

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

ACTA DE LA SESIÓN
DEL 18 DE FEBRERO DE 2015

Número: ACT-PUB/18/02/2015

Anexos: Documentos anexos
de los puntos 01, 04 y
05.

A las once horas con quince minutos del miércoles dieciocho de febrero de dos mil quince, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, México, D.F., la Subdirectora A de la Secretaría Técnica del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidenta.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Areli Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

Adrián Alcalá Méndez, Coordinador de Acceso a la Información.
Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, la Lic. Sandra Liliana Balcázar Lomelí, Subdirectora A de la Secretaría Técnica del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page. At the top, there is a signature that appears to be 'P'. Below it, there is a vertical line and some faint scribbles. Further down, there is a large, stylized signature. At the bottom, there are initials 'L.' and another signature.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 11 de febrero de 2015.
3. Medios de impugnación interpuestos.

Se solicitó que se retiren del orden del día los siguientes asuntos:

(3.2)

- Recurso de revisión número RDA 0238/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102694814) (Comisionado Salas).

Se solicitó que se incluyan en el orden del día los siguientes asuntos:

(3.4)

- Recurso de revisión número RDA 0316/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700256914) (Comisionado Acuña).

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el ejercicio fiscal 2015.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se designa al Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
6. Asuntos generales.

Se solicitó que se retiraran los siguientes proyectos de acuerdo del orden del día:

(5)

- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de un comisionado para participar en las reuniones de trabajo relacionadas con la agenda que el IFAI mantiene con la Organización de Estados Americanos (OEA), la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos de América (FTC) y la Asociación Internacional de Profesionales de Privacidad (IAPP); así como la participación en las reuniones con funcionarios de alto nivel del Gobierno de Estados Unidos en la Casa Blanca, con abogados especialistas en materia de privacidad y con funcionarios de la embajada de México en Estados Unidos y de la misión de México ante la OEA; que tendrán lugar en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, los días 3, 4 y 5 de marzo de 2015.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

(6)

- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la asistencia de un comisionado para participar en la Conferencia Internacional "Democracia y Participación en América Latina", que tendrá lugar en la ciudad de Brighton, Reino Unido, del 19 al 21 de marzo de 2015.

A continuación, la Comisionada Presidenta sometió ante los presentes el orden del día y, previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/18/02/2015.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.
Los comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, la Lic. Sandra Liliana Balcázar Lomelí, Subdirectora A de la Secretaría Técnica del Pleno sometió a consideración del Pleno el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 11 de febrero de 2015 y, previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/18/02/2015.02

Se aprueba por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 11 de febrero de 2015.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, reconsideraciones y procedimientos de verificación por falta de respuesta que presenta para esta sesión la Comisionada Presidenta, las Secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI, por parte de los comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/18/02/2015.03

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, cuyos números son:

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

I. Protección de datos personales

RPD 0001/15, RPD 0008/15, RPD 0015/15, RPD 0018/15, RPD 0019/15, RPD 0022/15, RPD 0023/15, RPD 0028/15, RPD 0030/15, RPD 0032/15, RPD 0036/15, RPD 0039/15, RPD 0041/15, RPD 0042/15, RPD 0045/15, RPD 0047/15, RPD 0048/15, RPD 0049/15, RPD 0055/15, RPD 0091/15, RPD 0111/15, RPD 0114/15, RDA-RCPD 0206/15.

II. Acceso a la información pública

RDA 0001/15, RDA 0010/15, RDA 0015/15, RDA 0028/15, RDA 0029/15, RDA 0036/15, RDA 0048/15, RDA 0050/15, RDA 0054/15, RDA 0055/15, RDA 0057/15, RDA 0060 (RDA 0061 y RDA 0062)/15, RDA 0066/15, RDA 0071/15, RDA 0075/15, RDA 0077/15, RDA 0082 (RDA 0083)/15, RDA 0085/15, RDA 0092/15, RDA 0099/15, RDA 0101/15, RDA 0106/15, RDA 0107/15, RDA 0108/15, RDA 0109/15, RDA 0113/15, RDA 0114/15, RDA 0116/15, RDA 0120/15, RDA 0129/15, RDA 0130/15, RDA 0131/15, RDA 0135/15, RDA 0136/15, RDA 0137/15, RDA 0139/15, RDA 0142/15, RDA 0144/15, RDA 0148/15, RDA 0151/15, RDA 0153/15, RDA 0156/15, RDA 0157/15, RDA 0159/15, RDA 0163/15, RDA 0169/15, RDA 0171/15, RDA 0177/15, RDA 0178/15, RDA 0180/15, RDA 0181/15, RDA 0182/15, RDA 0184 (RDA 0185)/15, RDA 0189/15, RDA 0192/15, RDA 0193/15, RDA 0194/15, RDA 0199/15, RDA 0201/15, RDA 0203/15, RDA 0210/15, RDA 0217/15, RDA 0221/15, RDA 0222/15, RDA 0227/15, RDA 0228/15, RDA 0234/15, RDA 0238/15, RDA 0245/15, RDA 0247/15, RDA 0252/15, RDA 0266/15, RDA 0270/15, RDA 0272/15, RDA 0273/15, RDA 0282/15, RDA 0291/15, RDA 0344/15, RDA 0362/15, RDA 0376/15, RDA 0377/15, RDA 0378/15, RDA 0379/15, RDA 0390/15, RDA 0413/15, RDA 0417/15, RDA 0421/15, RDA 0427/15, RDA 0458/15, RDA 0467/15, RDA 0516/15, RDA 0525/15, RDA 0551/15 y RDA 0588/15.

- b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 1363/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102515514) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0023/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102622814) (Comisionada Cano).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0028/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102690914) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0030/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102705514) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0032/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102528914) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0041/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102704914) (Comisionada Presidenta Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0042/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700646114) (Comisionado Salas).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD 0045/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102633014) (Comisionado Guerra), a la que agregó:

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, como ya se dijo, es un recurso del Seguro Social en el cual el particular requirió, quiero referir las fechas para que veamos también los términos en que se está procesando esta solicitud. Creo que los plazos son importantes, sobre todo cuando éstos se abrevian.

El 2 de diciembre del 2014, el particular requirió al Seguro Social copia de las cámaras de vigilancia y las cámaras internas de las aulas de la Guardería U1365 Corporación Educativa, CAMET, Sociedad Civil, donde se ha grabado la imagen de su hija desde la fecha de ingreso al 2 de diciembre de 2014, así como los reportes de salud, en donde se valora a su hija y se levanta una hoja de valorización para revisión en el Seguro Social.

El 16 de diciembre el Seguro Social informó que por lo que hace a las cámaras de vigilancia y las cámaras internas de la guardería indicada por el solicitante, el departamento de guarderías de la Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales de la Delegación Oriente en el Estado de México, manifestó que realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos sin que se localizara lo solicitado, aunado a que de la normatividad aplicable al servicio de guardería no se tiene la obligación de contar con la información solicitada, por lo que orientó al particular --y eso es muy importante-- para que presentara su solicitud ante la guardería conforme al procedimiento señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares.

Por lo que hace a los reportes de salud y hoja de valorización, puso a disposición del solicitante los documentos consistentes en su solicitud de examen médico de admisión y solicitud de valorización médica, los cuales fueron obtenidos del expediente del menor.

El 21 de enero el particular se inconformó por la orientación que se le presentó a su solicitud ante la guardería conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, e indicó que la hoja de valorización solicitada se refiere al documento donde las servidoras de la

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

guardería llevan el registro de su hija de algún problema que se pueda haber presentado durante el día.

Estos reportes que hacen cuando los niños presentan alguna caída, alguna fiebre o dolor y se hace un reporte que se debe a la enfermedad, accidentes, problemas, etcétera.

En primer término, es importante mencionar que en relación a la manifestación del particular, referente a que la hoja de valorización solicitada se refiere al documento donde todos los servidores de la guardería llevan el registro de su hija de algún problema que pueda haber presentado durante el día, se advierte que el particular pretendió modificar su solicitud original al incorporar elementos novedosos que no incluyó en la solicitud que motivó su interposición del recurso de revisión, por lo que dichas manifestaciones resultaron inoperantes, por lo que, tanto, se dejaron fuera del análisis.

Finalmente, como ustedes recuerdan en la solicitud inicial, él pidió los reportes de salud donde se valora a su hija, y finalmente el documento que se le entregó es la solicitud de examen médico y la solicitud de valorización médica.

A lo mejor entendemos que el ciudadano se refería a esta cuestión, pero no fue explícito en ese momento, y estos reportes --como lo veremos-- no van a estar en el Seguro Social, están en las guarderías, por el tipo de guarderías a la que se refirió esto.

Bueno, del análisis de la actuación del sujeto obligado, por lo que se refiere a las grabaciones que se llevan a cabo en las escuelas, en los kinders, se observa que respecto a las cámaras de vigilancia y las cámaras internas de la guardería fue correcta la orientación notificada, toda vez que la guardería U1385 Corporación Educativa, CAMET, Sociedad Civil, presta el servicio de manera indirecta.

Recordamos lamentablemente lo que fueron las Guarderías subrogadas que tenía el Seguro Social y que bueno, después de la tragedia se cambió este tipo de contratación en subrogación y ahora lo que se hace son contratos plurianuales que celebra el Seguro Social con diversas Guarderías, como es este caso.

En dicho contrato se observa que la Guardería efectivamente cuenta con videocámaras y que la operación de las mismas es competencia de la propia Guardería, aunado a que no hay evidencia normativa de la que se desprenda que el manejo de las cámaras instaladas en la Guardería sea competencia del Seguro Social, por lo que es la Guardería quien resguarda las videograbaciones.

El propio contrato establece que la temporalidad de la conservación de los videos que hacen en estas Guarderías es de 30 días.

Por lo anterior, se propone a este Pleno confirmar la respuesta del Seguro Social al haber orientado adecuadamente al solicitante, conforme al procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia e Información Pública Gubernamental.

Adicionalmente, en el Proyecto se orienta al particular para que, en ejercicio de su Derecho a la Protección de Datos Personales de su hija menor, pueda solicitar ante la propia Estancia Infantil la información que es de su interés.

El presente asunto pone de manifiesto que el ejercicio del Derecho al Acceso a Datos Personales se encuentra plenamente garantizado, toda vez que las personas pueden allegarse de sus Datos que son tratados por algún organismo de Gobierno o que se encuentren en posesión de particulares.

El Servicio de Guardería que presta el Seguro Social a los derechohabientes es un tema que debe ser continuamente evaluado no solo por autoridades sino también por los propios usuarios; en este caso, por las madres y padres de los niños ya que en ella se atiende el desarrollo integral de los niños y niñas que asisten a las mismas, por lo que los padres de los menores pueden estar al tanto del cuidado brindado a los asistentes.

El Acceso a Datos Personales relacionados con los niños que asisten a las Guarderías garantiza el interés superior del menor al permitir que los padres obtengan información del cuidado y funcionamiento de las Guarderías a las que

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

asisten sus hijos y en su caso, tomar las acciones que garanticen el desarrollo integral de los niños, con independencia de que el servicio sea prestado ya sea de manera directa por el Seguro Social -que en su caso, entonces, sí sería a Datos Personales de Sujetos Obligados- y/o de un tercero, como es este caso, que obviamente sería a través de la Ley de Protección de Datos a particulares. Obviamente estas grabaciones son muy importantes y han demostrado una eficacia.

Decía una vez Leonardo Curzio, en términos de Transparencia, que la Transparencia es como una cámara de video que le pusieron al Gobierno para que cuando lo están vigilando se porta mejor y muchas veces, cuando saben las profesoras o trabajadoras de estas Guarderías que están siendo filmadas, obviamente su comportamiento tiende a ser el que se espera de ellas.

Así, cuando hubiese algún accidente o como hemos sabido que golpean a los muchachos o de un maltrato, obviamente éste pueda quedar grabado para iniciar el procedimiento correspondiente.

De acuerdo al Informe del Ejecutivo Federal y del Congreso de la Unión 2013-2014, presentado por el Seguro Social, a diciembre de 2013 se contaba con un total de mil 416 Guarderías en el país, de las cuales 142 corresponden a Guarderías de prestación directa.

Como vemos, el 10 por ciento prestan servicios directamente por el Seguro Social y por el contrario, 1274 son guarderías de prestación indirecta, ya no son subrogadas como anteriormente, sino ahora son estos famosos contratos plurianuales que se hacen con estas guarderías y que obviamente se evalúan cada vez, aunque obviamente en el propio contrato hay posibilidades de recesión del mismo.

Es decir, actualmente el 89.9 por ciento de las estancias infantiles son de prestación indirecta. Esto quiere decir, de particulares.

Dichas guarderías cuentan con una capacidad de atención para 236 mil 749 inscritos, que representan el 85.8 de todos los niños que atienden guarderías del Seguro Social. Estamos hablando de una población pues muy importante, casi un cuarto de millón de niños.

Como es sabido, a consecuencia del accidente de la Guardería ABC del Seguro Social, se establecieron medidas de seguridad aún más estrictas, o yo diría, se establecieron medidas de seguridad necesarias y procesos de contratación mucho más meticulosos, razón por la cual se dejaron de prestar 186 guarderías de julio de 2009 a diciembre de 2013.

Adicionalmente este caso pone de manifestó el largo camino que nos queda por recorrer como órgano garante de derecho de protección de datos personales, porque muchas veces solo uno piensa en las empresas y en las telefónicas y en las aseguradoras y en los motores de búsqueda, etcétera. Y obviamente, pues en muchas instituciones está la posibilidad del manejo de datos personales de particulares.

Para garantizar que los particulares cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales y Particulares, del menor titular de los datos en la estancia infantil nunca se les ha dado a conocer el famoso aviso de privacidad de qué va a pasar o cómo van manejar los datos que están ellos entregando de sus niños y también las propias videograbaciones que obviamente son un dato personal.

Con independencia de que las afirmaciones del recurrente serán verídicas, me parece que nos presta una importante ventana de oportunidad y propongo que se implemente un programa para asesorar en la elaboración de los avisos de privacidad y de la importancia del cumplimiento de este derecho a través de la Ley Federal de Protección de Datos Personales y Particulares, a estas mil 274 guarderías que prestan el servicio de estancia infantil.

Para ello pues podríamos hacer si no un convenio, simplemente creo que un programa muy concreto y específico con el Seguro Social, para poder llegar a todas

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

las estancias infantiles que tiene el Seguro Social, para hacer la aviso de privacidad, capacitar y obviamente tener las mejores medidas de seguridad en términos de los datos personales, tanto físicos, como de videograbación, porque en todas si videograban a los niños, con el objeto de obviamente ir extendiendo este derecho.

Sería todo, señores comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se abre un espacio para que los integrantes de este Pleno puedan emitir sus comentarios

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Por supuesto, de acuerdo con las consideraciones y el proyecto, me parece que este proyecto lo podemos analizar desde dos vertientes.

Primero la protección de datos y la utilidad que tiene ahora, cámaras o nuevas tecnologías, para advertir posibles situaciones que sucediesen en la guardería, pero también la posibilidad de que los propios padres de familia, a través de sus representantes puedan ejercer, inclusive, derechos de cancelación y de oposición cuando el niño no forme parte de ese centro educativo.

En lo que hace a la sugerencia, bueno, en lo personal tomo nota para que la Coordinación de Datos, a través de la Dirección General de Autorregulación o la de Normatividad, en su caso, prevea estos mecanismos de avisos de privacidad que deberían de estar obligados a hacerlo.

Yo creo, no sé si tenga un convenio, pero si es necesario, hacemos el instrumento, pero es una obligación que debe de tener, y obviamente este proceso de capacitación que implica, la importancia que tienen estos avisos de privacidad. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Totalmente de acuerdo con los términos de este recurso, aquí se demuestra firmemente cómo el derecho a la protección de datos personales constitucionalmente reconocido, puede traducirse también en beneficios muy concretos para la población, en este caso, al permitirle a los padres estar muy conscientes y muy seguros de dónde están sus niños y cuáles son las actividades que están haciendo, sobre todo para que estas mil 274 unidades que hay en todo el país, funcionen como tengan que funcionar.

Retomamos también los comentarios de la Comisionada Cano, en relación con el uso de las tecnologías de la información, y les compartimos que el IFAI en la propia página de internet tiene estos generadores de avisos de privacidad, que también en una estrategia integral para capacitación en todo el país se pueden tomar en cuenta, además de todos los principios, objetivos y normatividad que hay en la materia.

Ese sería mi comentario. Si no hubiera un comentario adicional, por favor, Coordinador Parra, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0045/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102633014) (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0047/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (Folio No. 1223000014614) (Comisionado Monterrey).

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0048/15 en la que se modifica la respuesta del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga (Folio No. 1219700042414) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA-RCPD 0206/15 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000031914) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4563(RDA 4564)/14 en la que se modifica la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folios Nos. 1857500155014 y 1857500154914) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5085/14 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Folio No. 1800100011514) (Comisionada Presidenta Puente).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5143/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000161414), a la que agregó:

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Como lo he dicho reiteradas ocasiones, estos asuntos que por su singularidad son importantes, todos son igualmente válidos en tanto que se ejercita en ellos del derecho de acceso a la información pública y/o el derecho de protección de datos personales.

Sin embargo, escogemos aquellos que consideramos refieren de manera ejemplar situaciones que en otros muchos se repiten o coinciden y pues a veces también por la naturaleza de los casos pueden tener mayor sentido de ilustrar la labor que nosotros llevamos a cabo.

Este es un asunto que se plantea a nivel de recurso en contra de la Presidencia de la República.

Esto quiere decir que un solicitante el 11 de noviembre, presentó vía INFOMEX una solicitud a la Presidencia de la República con las siguientes características: Solicitó un listado de todas las personas que viajaban en el avión presidencial que trasladó al Presidente Enrique Peña Nieto, a su gira por China, en el mes de noviembre de 2014, evitando –dice así el solicitante– los nombres de los integrantes del Estado Mayor Presidencial y de la Fuerza Aérea, por razones de seguridad, ya que ese dato resulta improcedente darlo a conocer.

Así las cosas, esto fue planteado el 11 de noviembre del año pasado.

La respuesta fue muy breve, fue muy rápida, hay que decirlo y esto es importante porque normalmente a veces suele ocurrir que los sujetos obligados se toman su tiempo y responden ajustándose al plazo que la ley establece o agotándolo.

En este caso, la respuesta es a los tres días. La Presidencia de la República la informa al solicitante que, a la fecha de la respuesta, o sea, al 11 de noviembre, el Mandatario se encontraba ausente del territorio nacional, es decir, del 9 al 15 de noviembre del 2014, con el fin de participar en la Cumbre de la APEC Asia-Pacífico, y que esto tendría como elementos de su participación en ausencia del país, un doble propósito, la visita de Estado a la República Popular de China, así como participar en la Cumbre de Líderes del Grupo de los 20, en Brisbane, Australia.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Debido a que no había concluido, eso dice la Presidencia de la República en su comunicado de respuesta, la gira mencionada, estaba imposibilitada de entregar la información derivada de dicho acto, por lo que una vez que ello ocurriera estaría disponible para su consulta, el informe que el Presidente de la República, a través de las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Gobernación, respectivamente, debe entregar a la Cámara de Senadores sobre la gira y sus actividades, así como los resultados obtenidos.

Es decir, la respuesta decía, esto se encuentra en curso, todavía la gira no culmina, apenas se encuentra en una fase intermedia de su verificación y por tanto, se le informará debidamente o a detalle, con los informes respectivos que el Ejecutivo debe turnar por esta vía o elabora por esta vía, de las dependencias, Relaciones Exteriores y de Gobernación.

Naturalmente el solicitante se inconformó, no compartió la respuesta que le dio la Presidencia de la República y vino ante nosotros vía recurso. Nosotros recibimos ese recurso, se turnó y le tocó a mi ponencia atenderlo, y es el momento de explicar cómo vislumbramos el asunto y cómo me perfiló a proponer a mis compañeros de Pleno, que sea resuelto.

Es evidente, a nuestra vista que la autoridad, en este caso la Oficina de la Presidencia de la República, omitió realizar la búsqueda de la información en las unidades administrativas competentes para contar con la información solicitada, a saber, la Secretaría Particular y el Estado Mayor Presidencial.

La autoridad empleó un criterio restrictivo para desahogar el requerimiento de información, puesto que únicamente consideró la entrega al solicitante del informe aludido en el artículo 88 constitucional, el cual, a la fecha de la respuesta que fue el día 14 –tres días después, 14 de noviembre-, no había sido generado, no había sido elaborado, y no así de la documental solicitada, repito, la lista de las personas que acompañaron al señor Presidente de la República en su viaje a China.

Aún y cuando la autoridad modificó su respuesta inicial y proporcionó al solicitante, en el proceso de alegatos un vínculo para que pudiera de esta manera conocer el nombre de las personas que integraron la comitiva oficial o las comitivas oficiales, y no así el de la totalidad de las personas que abordaron el avión Presidencial, como fue requerido por el solicitante.

Así las cosas.

Por tanto, la propuesta que les presento a mis compañeros del Pleno es revocar la respuesta emitida por la Presidencia de la República e instruirle a que por conducto de la Secretaría particular y/o el Estado Mayor Presidencial entregue al hoy recurrente el listado de todas las personas que viajaban en el avión Presidencial, que trasladó al Presidente Enrique Peña Nieto por su gira por China en el mes de noviembre de 2014, evitando –claro está-- los nombres de los integrantes del Estado Mayor Presidencial y de la Fuerza Aérea por razones de seguridad nacional, ya que este dato resulta improcedente darlo a conocer.

Esa es mi propuesta.

Sin mayores exposiciones, solamente distinguir que no es lo mismo el número de personas que acompañan por cualquier motivo al Presidente de la República, al número de aquellos que por su investidura o actividad muy presumiblemente gubernamental, ligada a la función que realiza el Presidente de la República en sus giras o en sus viajes oficiales, se trataba de una visita oficial a la República Popular China y además de la asistencia a la misma a la Cumbre de APEC del Asia Pacífico, pues naturalmente implicaba una comitiva oficial, que siempre es entendible.

Así las cosas.

Propongo revocar, porque se ofrece sólo una versión de la lista de comitiva oficial, y esto naturalmente no es lo que se solicitó.

Muchas gracias.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra, tiene el uso de la voz.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, de acuerdo obviamente con el sentido de la resolución, creo que en estas cosas a veces la literalidad —quizá la Real Academia puede servir—, y puede parecer sutil, no dice “acompañaban”, no dicen “viajaban” o “viajaron”, porque viajaron hubiera sido la respuesta correcta. Si todavía no terminó, no te puedo decir quién viajó.

Porque en este tipo de giras suele suceder muchas veces que unos inician la gira y en el transcurso de la gira, y más cuando se visitaron dos países, pudiesen no acompañar toda la gira, o algunos haberse a lo mejor quedado en la primera parte de la gira y de ahí hacer otra comisión, etcétera.

Porque es cierto que si bien la solicitud se hizo el 11, la Gira se inició el 9, la respuesta es el 14.

Dice: “...el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha ausentado del territorio nacional del 9 al 15 de noviembre”. Es la respuesta que da Presidencia, yo no tengo la seguridad; a lo mejor sí empezó antes y entonces, ahí hay otro problema.

Fue del 9 al 15, la solicitud entra el 11; ya había despegado el avión pero la gira termina el 15 y ellos responden el 14. Obviamente no había terminado la gira, faltaba un día.

Lo bueno es que ahora sí respondieron muy rápido —en tres días— y bueno, ojalá siempre sea así en este tipo de asuntos. Se aplaude.

Pero la palabra que utiliza el solicitante o recurrente dice: “...la gente que abordó el Avión Presidencial” y “abordó” en la Real Academia es que “se subió”; al inicio, abordó en ese sentido y luego, repite: “...la gente que iba a bordo”.

Esto simplemente como paréntesis para que vean que los ciudadanos sí son conscientes y definen perfectamente la Seguridad Nacional que habla que de los de la Fuerza Aérea, etcétera no quieren los nombres pero sí quieren cuántos eran, no los nombres porque pueden poner en riesgo su seguridad.

Buena definición aquí del solicitante, acotando los términos que pueden ser “la Seguridad Nacional” como no lo es todo pero sí hay cosas que caen en eso y son entendibles.

Él mismo, desde la pregunta, no requiere que le justifiquen esos datos; también a veces los solicitantes o recurrentes son conscientes de la importancia que tiene la Seguridad Nacional.

De esta cuestión es de donde viene la propuesta del recurso y esto lo hago en términos de que no es una resolución que esté exagerada sino simplemente la respuesta se dio; me tocó leer e ir a esa textualidad porque es cierto que no se había acabado la Gira y entonces, si hubieran planteado “¿quiénes viajaron?” habría que esperar a que el avión regresara.

Yo quería hacer esta acotación, estoy de acuerdo, para que se vea que así está en el recurso; entonces simplemente resaltar el razonamiento que lleva la ponencia en su momento para hacer esta resolución que tiene que ver con la palabra “abordaron”, que da idea o que se refiere a quién se subió el día 9 de noviembre al Avión Presidencial.

Nada más.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Guerra.

Si no hay otra intervención al respecto, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación.

Ah, perdón; adelante, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Este matiz tiene mucha razón y además qué bueno que mi compañero Comisionado Oscar Guerra usó su participación para decir efectivamente que parte adicional de una pregunta que no

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

fue considerada en la primera oportunidad, cuando se respondió al particular, ni siquiera tampoco cuando se vino en alegatos a ofrecer una variante, se advertía precisamente esta otra interrogante.

Con mucha claridad y con mucho conocimiento del Derecho de Acceso a la Información, el solicitante precisa que del resto; es decir, de aquellas personas que son parte del Estado Mayor Presidencial y/o de la Fuerza Aérea, que naturalmente conduce el avión, lleva el avión presidencial, de ellos sólo se pide "el cuántos" o sea "el número".

Y de los otros, es decir, la lista, y dice así: "Que viajaban". Dice: "Un listado de todas las personas que viajaban en el avión presidencial".

Y muy cierto, la posición es en presente. Es decir, que viajaban y no en pasado. Es decir, no de quienes viajaron.

Por lo que decía muy bien Oscar Guerra, que podría haber variaciones entre quienes subieron cuando despegó el avión a entre quienes regresaron ya, en su caso, en el avión presidencial.

Así las cosas, no hay ningún cambio en la propuesta de resolución, sólo sí en materia de comunicar sí la cuestión de añadir esa expresión que para efectos de exposición era importante.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Sólo una cuestión, perdón la insistencia, Comisionado Acuña; tenemos el mismo resumen que nos manda la coordinación, que usa la palabra "viajaban". Que está bien, pero él es mucho más preciso, esta es la solicitud, él utiliza la palabra "abordaron".

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Se aclara. Efectivamente, en cualquier caso no lleva esto a ninguna dicotomía, ni a un conflicto.

Viajaban, es la solicitud y al final, en recurso, vienen y dicen: "La respuesta no fue finalmente atendida porque precisa quienes abordaron". Ya dijimos por qué razón de los tiempos, del verbo ahí de viajar o de abordar se manejaron con impresión y al final no cambia esto, más que el sentido de, así espero con su voto, en su caso, no cambia el sentido de la revocación de la respuesta y el instruir a que se responda como es debido.

Muchas gracias, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por las puntualizaciones del Comisionado Guerra y del ponente, el Comisionado Acuña.

Ahora sí, si no hubiera algún comentario adicional, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-5143/2014, propuesto por el Comisionado Acuña, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5143/14 en la que se confirma la respuesta de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000161414) (Comisionado Acuña).

- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5151/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700276914), a la que agregó:

Comisionada Areli Cano Guadiana: En este caso la particular requirió copia de la averiguación previa iniciada con motivo de los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, relacionados con la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Al respecto, conviene recordar que en aquella ocasión ocurrieron una serie de hechos violentos en contra de los estudiantes normalistas, por parte de agentes de la Policía Municipal en complicidad con personas vinculadas con el crimen organizado, tal como ha referido en diversas comunicaciones oficiales la Procuraduría General de la República, lo que dejó un saldo de seis personas muertas, uno de ellos con signos visibles de tortura, 14 estudiantes heridos – algunos de gravedad-, y 43 estudiantes cuyo paradero aún no se ha establecido.

En respuesta, el sujeto obligado reservó la información por considerar que al tratarse de una averiguación previa, se actualizaban los supuestos normativos contenidos en los artículos 14, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que considera como información reservada, las averiguaciones previas; 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual dispone que sólo tendrán acceso al expediente el inculpado, el defensor y la víctima, ofendido o su representante legal.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso ante este Instituto, recurso de revisión argumentando que por tratarse de violaciones graves de derechos humanos, operaba la causa de excepción prevista en el último párrafo del artículo 14 de la ley de la materia, por lo cual la información debería de ser pública, al tratarse de un tema de interés público.

La PGR a través de sus alegatos reiteró su respuesta, aduciendo la reserva de la información por tratarse de una averiguación previa en trámite, considerando que no se actualizaba la causal de excepción referida por la recurrente, en virtud de que la indagatoria no se inició por violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Asimismo, adicionó como argumento para la reserva de la averiguación el artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada que prevé que únicamente deben tener acceso a las averiguaciones previas el indiciado y su defensor, cuando éste haya aceptado el cargo, sólo respecto a los hechos imputados en su contra, con el fin de que puedan presentar las pruebas de desahogo que juzgue oportunas. Con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver, la ponencia formuló requerimientos de información adicional al sujeto obligado con relación al número de averiguaciones previas instruidas con motivo de los hechos referidos, así como los delitos por los cuales se había iniciado.

La PGR respondió que existían dos indagatorias por los delitos de secuestro, delincuencia organizada y los diversos que pudiesen acreditarse. Además, se buscó fortalecer la resolución del presente recurso a través del acceso a la averiguación previa solicitada, formada por 83 tomos y 13 anexos.

Al tener a la vista personal de esta ponencia las actuaciones practicadas por el Ministerio Público, se constató que está integrada por declaraciones de probables responsables y testigos, fes ministeriales, dictámenes periciales, solicitudes de arraigo, informes, partes de la Policía Federal, diligencias de investigación, así como elementos esenciales para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados.

De la misma forma, el sujeto obligado aclaró que a la fecha sólo existe un expediente que contiene las diversas averiguaciones previas instrumentadas con motivo de los sucesos acaecidos en Iguala, Guerrero, por los delitos de secuestro, delincuencia organizada y homicidio.

Lo anterior, debido a que se han consignado diversos servidores públicos por los delitos de secuestro, delincuencia organizada, quienes son sujetos a proceso penal. Del análisis de las constancias que integran el expediente, se desprende que la Procuraduría General de la República reservó la información por tratarse de una averiguación previa en trámite, considerando que se actualizaban los supuestos normativos antes referidos; no obstante, es necesario señalar que el artículo 14, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental dispone que no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

trate de la averiguación de violaciones graves a derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, razón por la cual es necesario estudiar la competencia de este organismo garante para pronunciarse en primera fase sobre violaciones graves de derechos humanos únicamente para el efecto de brindar o no acceso a la indagatoria solicitada.

En este sentido, es necesario traer a colación que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sendas resoluciones de los juicios de amparo en revisión 168/2011 y 1371/2013, concluyó de manera categórica que el IFAI tiene facultades para pronunciarse sobre el particular y determinó que no es necesario que otra autoridad declare previamente si hubo o no violación grave a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

De igual manera, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversos criterios orientadores, registros 2000-2009, 2000-2012 y 2296 de la Décima Época, ha sostenido que conforme al artículo 14, último párrafo de la Ley en cita, no puede alegarse el carácter de reservado cuando la averiguación previa investigue hechos constitutivos de graves violaciones a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Lo anterior, considerando que el delito perseguido es de tal gravedad que el interés público en mantener la averiguación previa en reserva se ve superado por el interés de la sociedad en conocer todas las diligencias que se estén llevando a cabo para la oportuna investigación, detención, juicio y sanción de los responsables.

Para ello es necesario comprobar la trascendencia social de las violaciones, lo cual se podrá determinar a través de criterios cuantitativos y cualitativos.

Así el criterio cuantitativo determina la gravedad de las violaciones demostradas que tienen una trascendencia social en función de aspectos medibles o cuantificables, tales como el número, la intensidad, la amplitud, la generalidad, la frecuencia o su prolongación en el tiempo, así como la posible combinación de varios de estos aspectos.

Mediante el criterio cualitativo se puede determinar si dichas violaciones presentan alguna característica o cualidad que les dé una dimensión específica.

En este caso, para acreditar el criterio cuantitativo se advierte la participación de agentes del estado y la generación de violaciones a distintos derechos, como la libertad, la integridad física, la seguridad y la vida de las víctimas, pues los actos cometidos en contra de estudiantes encuadran presuntamente en delitos como el secuestro, homicidio y delincuencia organizada.

Por otra parte, respecto al criterio cualitativo, los acontecimientos también reflejan una especial magnitud de las violaciones de los derechos afectados, toda vez que el daño se extendió, por un lado, a los familiares de los desaparecidos en virtud de no poder conocer su paradero y, por otro, a la sociedad en su conjunto, lo que comprueba la trascendencia social de las probables violaciones graves en congruencia con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el ámbito internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos al referirse al término "gravedad" ha considerado en su jurisprudencia como elementos de participación importantes del estado la multiplicidad de violaciones y de magnitud de las mismas.

A este respecto, conviene explicar que dicho Tribunal Internacional categoriza como "violaciones graves de Derechos Humanos" los actos que impliquen tortura, ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias, las desapariciones forzadas así como todo aquello que va en contra de la dignidad de las personas, por lo que son acciones que resultan incompatibles con un Estado que se precie de ser democrático.

Los hechos que nos ocupan han trascendido el ámbito nacional, generando distintas expresiones a nivel internacional, pronunciándose sobre el tema organismos de Derechos Humanos como la Organizaciones de las Naciones

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Unidas, quien subrayó al Estado mexicano la necesidad de cumplir con sus obligaciones en esta materia para lograr la materialización del Derecho a la Verdad, la Justicia y la Reparación de las Víctimas.

Asimismo, el Comité de Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas evaluó recientemente -por primera vez- la situación de México, donde enfatizó que el grave caso de los 43 estudiantes ilustra los serios desafíos que enfrenta el Estado en materia de prevención, investigación y sanción de este tipo de hechos, así como de la búsqueda de las personas desaparecidas.

Desafortunadamente, a lo largo de la historia mexicana hemos atestiguado varios episodios en los que se presume y confirma la violación grave de Derechos Humanos.

Por ejemplo, en el período de la "guerra sucia" en el Estado de Guerrero, que tuvo su punto más crítico en la década de los setenta, dicha situación fue examinada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos a través de 532 expedientes sobre Desapariciones Forzadas ocurridas en este tiempo, desprendiéndose de sus investigaciones que las instancias encargadas de procurar justicia y resguardar los Derechos de los Ciudadanos mostraron incapacidad y negativa para prevenir, investigar y sancionar los hechos, así como brindar auxilio necesario a las personas que se interesaban en indagar el paradero de los víctimas, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas.

Por lo anterior, dicha Comisión recomendó al Ejecutivo designar un Fiscal Especial para llevar a cabo la investigación correspondiente, por lo que en 2002 se creó la Fiscalía Especial para los Movimientos Sociales y Políticos del Pasado y en 2006 se presentó el Informe Histórico a la sociedad mexicana, en el cual indicaba que en estos acontecimientos el Ejército Nacional combatió a grupos antagónicos mediante procedimientos de operaciones irregulares.

En este contexto ocurre la desaparición de Rosendo Radilla, en 1974, caso que trascendió internacionalmente cuando, atraído por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, determinó la responsabilidad del Estado mexicano por la violación de sus Derechos Fundamentales así como el reconocimiento de su Desaparición Forzada, sentencia que ha sido retomada recurrentemente por las instancias internacionales.

Esto evidencia que la violación grave de los Derechos Humanos no es un tema aislado en Guerrero pues además del Caso Radilla, en 1995 ocurre la Masacre de Aguas Blancas, hecho en el que perdieron la vida 17 campesinos a manos de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

Todos estos casos tienen la particularidad de haberse desarrollado en el Estado de Guerrero, una de las Entidades más pobres del país, como ha señalado el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el CONEVAL.

Asimismo, es una Entidad cuyo entramado político y gubernamental ha generado tensiones sociales como se muestra a través de la percepción negativa en torno a la Seguridad Pública donde el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública refiere que el 99.8 por ciento de la población mayor a 18 años considera la inseguridad como el problema más importante.

En el mismo orden de ideas, durante 2014, Guerrero tuvo un total de 39.136 delitos de diversa naturaleza, colocándose como la segunda entidad más violenta del país, mientras que a nivel municipal Chilpancingo ocupa el tercer lugar en violencia de acuerdo con el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y Justicia Penal.

Es un hecho innegable que la seguridad pública en el Estado de Guerrero, enfrenta un momento muy sensible y delicado, no sólo por el número de delitos que diariamente se cometen y por la violencia presente, sino también por las estrategias ineficaces para el combate a la inseguridad, tal como lo apunta la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su informe sobre la Inseguridad Pública en la entidad, en el cual se constata que la población guerrerense además de enfrentar condiciones socioeconómicas adversas, tiene que lidiar día a día con otro factor

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

que socava de manera grave el pleno goce de sus derechos humanos, una elevada criminalidad directamente relacionada con el deficiente ejercicio de la función de seguridad pública y la denegación de justicia.

Lo anterior, es en el marco en el que ocurren los hechos que constituyen la materia en análisis de este recurso; una situación en la que destaca la participación de agentes del estado en contra de la comisión de delitos contra la aprobación civil, como se ha evidenciado en los comunicados de la PGR, donde se afirma que el entonces alcalde de Iguala ordenó a la Policía Municipal el enfrentamiento contra los estudiantes, así como la solicitud de apoyo a la policía de Cocula, además se encontró que para tratar de encubrir sus hechos delictivos la Policía Municipal cambió el balizado de sus unidades y alteró las bitácoras, cuestión que fue destacada por los peritos de la Procuraduría Federal.

En este sentido, cabe destacar dos actuaciones relevantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en las cuales se refuerza la presunta condición de violación grave de derechos humanos, la creación de una oficina especial para el caso Iguala y el acuerdo para continuar la integración del expediente por una investigación de violaciones graves a derechos humanos.

Sobre ello, en un documento emitido por el Gobierno del Estado y remitido al Senado de la República, señala que la gravedad de las violaciones a los derechos humanos que ahí se cometieron, obliga a la autoridad a conducirse con apego al principio de máxima publicidad para que la comunidad local, nacional e internacional puedan acceder a la información oficial que refleje la actividad realizada por el gobierno para la investigación de tales hechos.

En casos como estos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que el derecho a la verdad consagrado en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmado por México en diciembre de 2010, es un derecho de las víctimas, de sus familiares y de la sociedad, así como un deber del estado para preservar la memoria histórica.

Con todo, es preciso recuperar lo expresado por el propio Procurador General de la República en sus comunicados oficiales y que son parte importante del sustento que da cuenta de este proyecto, quien admite que se trató de un crimen atípico por la magnitud y violencia a la que fueron sometidas las víctimas y por el nivel de participación y los roles que jugó cada uno de sus autores.

Ante ello, haciendo uso de sus facultades y atribuciones, esta ponencia propone al Pleno pronunciarse en primera fase, para que la Procuraduría General de la República permita el acceso a la averiguación previa por estar vinculada con violaciones graves a derechos humanos, particularmente porque existe una participación importante de agentes estatales, violaciones a distintos derechos como la libertad, la integridad física, la seguridad, la vida de las víctimas, así como las violaciones de los derechos de los afectados, toda vez que el daño se extendió a los familiares de los desaparecidos, en virtud de no poder conocer a la fecha, su paradero, prolongándose tal circunstancia en el tiempo.

En este sentido, el acceso a la información permite satisfacer el derecho a la verdad en su dimensión colectiva, dada la trascendencia social de hacer pública dicha averiguación previa, a efecto de que se tenga la capacidad para prevenir la repetición de los hechos y evitar impunidad.

Finalmente, es necesario valorar la importancia de las atribuciones de este Instituto respecto de los casos graves de violaciones a derechos humanos, en el marco de acceso a la información por tratarse de una cuestión de interés público, por lo que en el contexto de la actual discusión de la Ley General de Transparencia por parte del Senado, debe tomarse en cuenta el interés de la sociedad por conocer todas las diligencias que se están llevando a cabo para la oportuna investigación, detención, juicio y sanción de los responsables de hechos tan delicados, como el que nos ocupa.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Atendiendo, como se ha hecho, a la valoración de criterios cuantitativos y cualitativos que permiten determinar la dimensión de lo acontecido.

Por los anteriores argumentos, propongo a los integrantes de este Pleno revocar la respuesta emitida por la Procuraduría General de la República e instruirle para que entregue a la particular, una versión pública de la averiguación previa solicitada en la que se protejan los datos personales de los presuntos responsables, las víctimas, sus familiares, testigos o terceros relacionados con la indagatoria, así como los nombres de los agentes del Ministerio Público, servidores públicos con funciones operativas.

Sin embargo, no podrán protegerse los nombres de aquellos servidores públicos que presuntamente participaron en los hechos y que ya son públicos, además de que ya se han puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional.

Es cuanto, Comisionados. Pues nada más me queda decir que en este asunto se trató de allegarse de los mayores elementos para determinar o proponer a este Pleno la posibilidad de dar apertura a la averiguación previa, considerando las actuaciones que se están dando ahí, que muchos de ellos y ahí sí quiero ser enfática, la ponencia tuvo un total acceso a la averiguación previa, se brindaron todas las facilidades para revisar puntualmente todos los tomos que fueron consultados, además de hacer una revisión puntual de todas las declaraciones públicas que particularmente, el titular de la Procuraduría ha hecho en sus respectivos boletines.

Entonces, es cuanto, y someto a su consideración el proyecto.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, por su puntual exposición, Comisionada Cano. Se abre un espacio para discusión. Sí, Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Comisionada Presidenta. En distintas ocasiones he sido congratulado por la Comisionada Cano respecto de los recursos de revisión que en ocasiones presentamos. Creo que es momento de regresarle esta congratulación. Desde luego, voy a favor del proyecto porque creo que nos pone muy bien en contexto, la situación global de estos desafortunados hechos y cómo se han venido reproduciendo a lo largo de la historia de nuestro país.

Ya lo dije, desde luego voy a favor del proyecto y quisiera abonar a la discusión con dos puntos en específico.

El primero, hay que recordar que días después de la desaparición de los 43 estudiantes, sus familias se reunieron con el titular del Ejecutivo Federal para conocer el avance de la investigación y establecer compromisos al respecto.

Uno de los acuerdos firmados por las partes fue, y cito "formar una comisión mixta de seguimiento e información integrada por personal a cargo de la investigación dentro de la PGR y la Secretaría de Gobernación, a fin de establecer mecanismos ágiles para proporcionar toda la información necesaria a padres de familia, estudiantes, abogados y representantes de organizaciones civiles".

Este compromiso, al igual que la inclusión del equipo argentino de antropología forense y la colaboración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, abonaban a mejorar la confianza de la sociedad en los resultados que se fueran reportando.

El pasado 27 de enero la PGR notificó en su informe final que en la averiguación previa se investigaron delitos distintos a la desaparición forzada y que aún está pendiente analizar todas las constancias para verificar si es posible imputar este delito.

De inmediato surgieron denuncias sobre la ausencia de pruebas jurídicas y científicas contundentes, así como que los padres de familia no fueron informados de las conclusiones reportadas, tal como se había comprometido; ello, sin duda,

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

recrudesció el escepticismo respecto a la capacidad de los investigadores del Gobierno y mermó la credibilidad de sus conclusiones.

En reacción a este informe final de la PGR, los miembros del equipo argentino emitieron un comunicado de prensa, llamando la atención sobre siete puntos de la investigación que ameritaban mayor explicación, a saber, la PGR replicó en un ánimo poco abierto al diálogo, reiterando que, cito nuevamente, "ha actuado en todo momento con transparencia y profesionalismo, permitiendo que los familiares y sus representantes, así como el propio equipo argentino, colaboren y tengan acceso a los tomos que comprenden la investigación".

Este Pleno espera que los sujetos obligados cumplan con el acuerdo mencionado, apliquen el principio de máxima publicidad y publiquen la información respecto al caso.

La información pertenece a la sociedad y tiene derecho a exigir cuentas sobre las acciones y sus resultados.

Segundo. El 20 de agosto pasado resolvimos el recurso de revisión RDA1924/14 contra la propia PGR, instruyendo liberar información sobre la detención de miembros de la Policía San Fernando, Tamaulipas, en relación con el asesinato de migrantes.

Esta resolución fue dada con base en las sentencias de amparo, dictadas por jueces del Distrito, que actualmente --como lo mencionó la Comisionada Cano-- se encuentran en revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En dichas sentencias los jueces --como también ya lo mencionó la Comisionada Cano-- consideraron que para efectos de acceso a la información este Instituto sí tiene facultades para pronunciarse *prima facie* sobre violaciones graves de derechos humanos.

Además, el pasado 5 de febrero se resolvió el recurso de revisión 5366/14 contra la Secretaría de la Defensa Nacional, también sobre el Caso Ayotzinapa, en el que se concordó que existe un interés público por la información del suceso que es superior a la posible Reserva de la Información dado que las víctimas sufrieron violaciones graves a Derechos Humanos.

Con estos precedentes jurídicos creemos, en esta ponencia, que el mensaje que emite este Pleno es claro, cumplimos con nuestro mandato respecto a la defensa y garantía del Derecho de Acceso a la Información de todas las personas.

La reciente Reforma al Artículo 6º Constitucional otorgó autonomía y nuevas atribuciones a este Instituto como garante del Derecho de Acceso a la Información. Esta disposición constitucional sin duda debería fortalecerse en la legislación secundaria aún pendiente de aprobar. En este sentido, confiamos en que los legisladores protegerán los avances de más de una década en materia de Transparencia, evitando retrocesos o propuestas que vayan en contra del espíritu de la reforma.

En este sentido, en lo personal sí quisiera ser muy claro, cuando se proponen cambios en la Ley General que limitan al Instituto su capacidad para interpretar y resolver de forma que en otras ocasiones significaron la oportunidad para la sociedad de conocer información fundamental para el debate público, se está proponiendo una regresión en toda la extensión de la palabra.

El Proyecto de la Comisionada Cano hace uso nuevamente de la determinación de "violaciones graves" y de interpretación a Derechos Humanos para romper con la clasificación que la actual Ley determina, por lo que considero apropiado advertir las implicaciones de las propuestas de modificación al Artículo 115 de la Iniciativa de Ley en discusión para eliminar el supuesto de actuación del Instituto en caso de que no exista pronunciamiento de autoridad competente en materia de Derechos Humanos.

Tales propuestas van contra los precedentes jurisdiccionales que ya hemos descrito y que se constituyen en importantes avances para hacer efectivo el derecho de

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

acceso a la información pública como medios válidos para acceder a otros derechos fundamentales.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Después del planteamiento que nos hizo la Comisionada Cano y los comentarios que ha hecho también el Comisionado Salas, realmente no habría nada más que agregar. Sin embargo, es tan importante este asunto, tan relevante, que ha lastimado tanto a la sociedad, no solamente a la mexicana sino a la sociedad del planeta, por lo que no puede pasar desapercibida una resolución en este asunto que nos lleva a contemplar este grave problema de violación a los Derechos Humanos de esta manera.

En ese sentido, quiero solamente decir que las indagaciones que hizo la Comisionada Cano fueron muy importantes en cuanto a pedir los accesos y poder haber hecho las revisiones de las averiguaciones y qué bueno que hubo esa posibilidad que por supuesto representa un trabajo enorme, muy grande, pero que también representa el cumplimiento de una responsabilidad también muy grande que tenemos como Comisionados en este Instituto de la transparencia, en el cual debemos de pregonar siempre por lo mismo.

La PGR, ese sentido, ha declarado que se trata de un delito atípico, y como sabemos, ha habido reclamaciones en diferentes lugares del mundo y por parte de diferentes organismos internacionales, como ya se ha mencionado, tanto de la Organización de Naciones Unidas, como la Organización de Estados Americanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y muchísimas asociaciones y organizaciones de sociedad civil que han estado puntuales en el seguimiento de las investigaciones y tratando de colaborar, no solamente los peritos que han venido de antropología de Argentina, sino también los de la Universidad, me parece que de Innsbruck, en Austria.

Entonces también hay muchos elementos que se han estado utilizando y es inaudito pensar que no podemos tener ya respuestas a estos terribles problemas que se nos han presentado.

Yo por supuesto que acompaño a la Comisionada Cano en su resolución y aplaudo el trabajo que se hizo en su ponencia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Comisionad Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias.

Totalmente de acuerdo con el proyecto que presenta la Comisionada Areli Cano, me sumo a las felicitaciones que han hecho el Comisionado Joel y la Comisionada Patricia, por el desarrollo de este proyecto y la resolución a la que lleva, que es a revocar e instruir a la entrega de la averiguación previa de estos lamentables acontecimientos.

Creo que a ninguna persona le cabría la menor duda, de que este lamentable acontecimiento obviamente se trata de una violación grave de derechos humanos, donde hay participación de autoridades, totalmente evidenciadas y conocidas por todos, hoy ya, digamos, hasta reconocidas confesos, en ese sentido.

Esto obviamente nos toma en una coyuntura de discusión y análisis de este asunto, que creo que es la parte que más se está analizando, donde hay diversas propuestas.

El IFAI ha sido claro en su propuesta que entregó al Senado, que debe ser este Instituto como órgano garante del acceso a la información quien deberá, con un análisis riguroso, con las consultas que sean necesarias para fundamentar y

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

sustanciar en aquellos casos, y ojalá sean los menos posibles, calificar en primera etapa, primera fase, cuando hay una violación grave a derechos humanos.

Creo que el acceso a la información debe ser visto como obviamente un derecho humano, específico para este Instituto especializado y que no pretende invadir ninguna otra competencia de instituciones, como obviamente, también autónomas constitucionalmente, como puede ser la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Creo que no hay invasión de competencias, se habla de la posibilidad de que la comisión en algún momento se viese presionada por este Instituto si nosotros hiciéramos una calificación del acontecimiento en que cayera como de violación grave de derechos humanos, creo que no es, ni tiene que ser el caso.

Creo que aquí debemos pensar todos en cuál es el máximo beneficio que se puede obtener.

Se decía, qué pasaría si el IFAI califica y después de un análisis que es de otro tipo, y que lleva a otro tipo de conclusiones, a recomendaciones, etcétera, tuviera una conclusión distinta. No pasaría nada.

Creo que en el mayor de los casos seríamos, porque se usan muchos de los mismos instrumentos, metodológicos o analíticos, jurisdiccionales para hacer esta calificación, pero creo que lo que hay que preferenciar en este caso y poner, digo, obviamente, como lo está hoy en la ley, a lo mejor perfeccionarla, pues todos los elementos necesarios para evitar en cualquier momento, pues obviamente, que creer que no se diera el caso, pero evitar siempre un uso discrecional, no adecuado en ese sentido, de la calificación de estos hechos.

Pero creo que algo que no estamos vislumbrando es el asunto del tiempo. La temporalidad en ese sentido. Creo que esa es la clave de la discusión y la clave de la solución. Hoy decía alguien entrevistando a un senador: "Entonces no hay solución", un profesor del CIDE, dice "tiene que haber una solución", que pueda digamos, a cada quien respetar sus competencias, pero preferenciar lo que dice el artículo 1 de la Constitución, la progresividad de los derechos.

Y en ese sentido creo que, si vemos los tiempos, esta solicitud ingresó el 24 de octubre del 2014; el sujeto obligado, en este caso la Procuraduría General de la República contesta el 24 de noviembre, con la negativa que ya nos ha expuesto la Comisionada Cano, y expeditamente el recurrente, ese mismo día ingresa su recurso de revisión el mismo 24, a la hora de recibir la respuesta. Y el día de hoy que es 18 de febrero, estamos resolviendo este asunto.

Se está entregando una versión pública, que es lo que se está instruyendo, por la posibilidad de que todavía son presuntos, en estos casos, bueno ya no son presuntos, son culpables, son confesos y culpables, pero bueno. Todo esto depende muchas veces de cómo.

Algo se ha dicho sobre este caso, que es la investigación o la averiguación previa que se ha llevado de forma más minuciosa, más exhaustiva, con más pruebas, con más periciales, con más expertos; pues qué mejor que abrirla para que todos pudiéramos atestiguar que esto ha sido así, yo creo que abonaría y ayudaría.

Decíamos, la transparencia genera confianza, casos muy específicos. El IFAI de 2004 al día de hoy ha resuelto no más de 10 casos en este sentido. No se trata de un uso desmedido, no proporcional, sino al contrario, habrá --y vuelvo a decir, ojalá no existieran o fueran los menos-- que resolver, tendremos que resolver, y creo que este instrumento, que hoy tiene la Ley, que ya se han pronunciado los Tribunales en la materia, es cierto, también hay que decirlo, no podemos dejar la historia incompleta, de que todavía hay instancias que calificaran estas resoluciones.

Pero lo que se tiene hasta el momento en las resoluciones es que el IFAI lo puede y lo debe hacer, y creo que estamos realmente siendo consecuentes. Pudiese parecer coincidencia, ojalá este caso no estuviera en la mesa evidentemente, pero creo que esto debe llamar la atención sobre la definición que se va a tomar.

Entendemos las competencias, creemos que se pueden acotar, afinar en este sentido, sin querer evadir obviamente, cada quien tiene un trabajo, una función a

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

desarrollar, que nuestra misión obviamente como órganos autónomos es desarrollarla, como todo, de la mejor forma, con independencia, con autonomía, y creo que esta es una oportunidad muy importante; y dada la situación en la que lamentablemente se encuentra este país, que ayer el propio Secretario de Hacienda hablaba que lo que necesitamos es confianza, tenemos un problema de credibilidad.

Yo creo que las cosas hay que verlas, cuando se va a tomar una decisión, de los beneficios que puede generar, obviamente valorándolos y sopesándolos con los problemas que pudiesen generar, y en este caso me queda claro que los beneficios están muy por arriba de algún problema, que creo que, en términos de normatividad y con ingenio jurídico, pudiesen solucionarse, pero sin sacrificar el interés superior.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta. Con la venia del Pleno, brevemente. Reconocer, por supuesto, a la ponente sobre el tema; sumarme a los comentarios que aquí se han dicho; y ser enfático en una reflexión que está en la mesa justamente de debate, coloquialmente que se pudiera llamar "cruce de competencias" que pudiera haber entre la Comisión de Derechos Humanos y el Organismo garante de Transparencia.

Me parece que no es así, incluso creo que hemos sido explícitos al respecto, y la propia Comisionada Cano fue muy puntual o ha sido muy puntual, distinguiendo las competencias y los alcances de las funciones de cada uno de estos organismos.

Por un lado, el del organismo de acceso a la información, que es exclusivamente anticipar la apertura de la información, al final de todas maneras una averiguación previa a una carpeta de investigación será pública en versión pública, protegiendo todos los datos que se deban de proteger al final de la investigación, lo único que se hace es en función de ciertas características, en una ponderación de elementos cualitativos y cuantitativos, como así se ha explicado, que ojalá permanezca así en el Proyecto de Ley que viene, lo que fortalecerá esta excepción que actualmente está vigente es que se adelanta la apertura de la Información para efecto de lo que realmente es que la sociedad pueda observar, protegiendo obviamente los Datos Personales de cualquier Investigación, la procuración y la administración de la justicia. Ese es el verdadero efecto de aplicar, por parte del organismo garante, esta excepción a la reserva.

A diferencia esto, por supuesto, de la Comisión de Derechos Humanos, que en función de la calificación de la gravedad o no, sus propias recomendaciones tendrán una vinculación o no para las autoridades a efecto de que expliquen o no, el que sea obligatoria o no la explicación sobre determinado acontecimiento.

Me parece que incluso ante algo que no quiero llamar diferencia sino ante una valoración distinta de estos organismos, no habría ningún efecto porque por un lado -insisto- sería exclusivamente adelantar la apertura de la Información que al final habrá de ser pública, en donde se incorporan y mezclan principios que ya la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado, el Derecho a la Verdad no solo para los familiares de las víctimas sino para la sociedad en general; y por el otro, un seguimiento a la efectiva procuración y administración de la justicia por parte del organismo competente para tal efecto. Esta parte es la parte social.

Me parece que no hay riesgo porque está el tema en la reflexión, por eso me permito señalarlo, está el tema en la mesa de reflexión y desde mi punto de vista, no habría este que no sé si fuera choque, cruce o empate de competencias. No lo veo desde mi perspectiva.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Realmente me sumo a todas las menciones de reconocimiento a un trabajo tan profesional y tan delicado porque -como ya se ha expuesto por mi compañera Areli Cano - se llevaron a cabo todas esas potestades que tenemos los Comisionados del IFAI; en lo individual, cuando tratamos como ponentes, como encargados de proponer a este Pleno un asunto; y luego, claro, cuando ya aquí, en la exposición, resolvemos sobre el mismo.

Quiero hacer énfasis especial en esas medidas que tenemos para requerir la información, aquella incluso que normalmente se consideraba y se ha considerado desde el inicio de este Instituto, en aquella otra versión -vamos a decir que embrionaria del IFAI- que no tiene qué ver nada con esta que hoy tiene, de organismo constitucional autónomo y de la calidad de sus resoluciones, que son ahora definitivas e inatacables y por supuesto vinculatorias.

Deseo hacer solamente el matiz que viene en complemento a todo lo dicho, la afirmación constitucional de la máxima publicidad precisamente consiste en estos casos frontera, estos casos excepcionales en los que -como se ha dicho de manera coloquial y de manera común entre nosotros- se hace una excepción a la excepción.

La averiguación previa es indiscutiblemente y en esto la PGR ha sido también celosa en su defensa, pertinaz y permanente, porque la averiguación previa es el instrumento que finalmente potencia al ministerio público para llevar a juez competente un caso y naturalmente se demora el tiempo que esta lo precisa, las investigaciones son tan diferentes en sus casos y algunas también tienen una gravedad y una delicadeza, pues como deben de serlo.

Ahora hay que decirlo también con sinceridad, no todas las averiguaciones previas llegan al juez competente. Y este es un tema que vale la pena mencionar, porque ni siquiera incluso en la vía del sistema penal acusatorio adversarial, que es el que se está generando en México y que está por llegarse a consumir en todos los planos, porque es un asunto que va paso a paso, según lo estableció el propio Constituyente, yo cuando tuve la oportunidad y lo menciono aquí, ir a Colombia en el ejercicio que allá se daba del estremo de esa modalidad alternativa, y por supuesto, de avanzada al ejercicio, bueno, al establecimiento del sistema penal acusatorio adversarial, la averiguación previa tiende a desaparecer como instrumento de avanzada en el futuro. La averiguación previa que algunos consideran como un juicio previo y que tiene esas consideraciones y esas connotaciones, se tiene una vocación de desaparición en el futuro.

Desde luego, estoy futurizando, pero a lo que voy es, por lo pronto está y hay que respetarla, sí en lo básico y en lo ordinario, pero no cuando como en el caso de Tlatlaya aquí, en mi caso como ponente, propusimos hacer una excepción al caso de respetar íntegramente la averiguación previa, porque precisamente así lo establece la Ley Federal de Transparencia, pero nosotros como lo hemos venido defendiendo y ante los senadores, ya lo decía Oscar Guerra Ford, en el planteamiento que hacemos de aquellos puntos que consideramos que no podemos ignorar y que no podemos o que no debiéramos vernos en la condición de perder, así lo digo, en las potestades que ahora tenemos, y esto ante la inminente nueva Ley General de Transparencia, es que se eliminara o fuese desoído e l planteamiento que tenemos en común de preservar esa potestad de *prima facie*, establecer que tenemos en algunos casos muy especiales como éste, la potestad de considerar que la información, no que juzguemos los delitos que están para ser, en su caso, valorados por un juez competente, tiene que ver con un caso que reviste las características de violaciones graves a derechos humanos y por eso hacemos esta excepción a la averiguación previa planteando, por supuesto, la apertura de la misma porque consideramos que esta manera de proceder tiene un bien jurídico mayor al de la ordinaria restricción de acceso a alguna parte de la averiguación previa o a toda ella, siempre y cuando, como ya se ha dicho, se lleve a cabo una versión pública de la misma, protegiendo naturalmente, los datos

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

personales y especialmente los datos personales sensibles de aquellas personas que participaron en ella, me refiero sobre todo, desde luego, a las víctimas y a los familiares de aquellas personas que cercanas a ellos han hecho o han sido motivo de reportes que forman parte de esta averiguación previa.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Mi comentario iría en dos vertientes.

La primera, sumarme, por supuesto, al reconocimiento del trabajo de la ponencia de la Comisionada Cano, donde en toda la revisión y sustanciación de este recurso, pues es un análisis a detalle de cuáles son las circunstancias que se están considerando para proponer esta resolución y, efectivamente, se está priorizando la máxima publicidad pero también la progresividad en la protección de los derechos humanos, principio constitucional y reiterar la posición del Instituto de este tema como de vital importancia, ante esta próxima ley general de transparencia, en nuestro decálogo que ya dimos a conocer institucionalmente, bueno, pues lo tenemos en el primer punto de las inquietudes expresadas por unanimidad en el Pleno.

Y bueno, pues también estoy de acuerdo y a favor, y conforme a que no estamos calificando para determinar cuáles son los responsables, sino solamente si se brinda o no el acceso a determinada información, y nunca establecer quiénes serán los responsables, que eso obviamente, es competencia de otras instancias.

Sin otro particular y si no hay comentarios. Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias. Solamente para recordarles a ustedes, que ya el Código Nacional de Procedimientos Penales ya no se habla de averiguación previa, sino de carpeta de investigación. Y esto significa también que con todo el cambio al Sistema Penal Acusatorio, pues nos cambia también todo lo que conocíamos como averiguación previa.

En ese sentido, vamos a transitar todavía un rato con ambos términos, en tanto termina de entrar en vigor el Código en su totalidad.

Después de esto, nada más. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

De no haber comentarios adicionales. Comisionada ponente Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias. Agradezco los comentarios. Realmente cuando sale aquí es una suma de todos y creo que lo importante es el posicionamiento que tenemos como órgano garante sobre estos temas, que esa es la relevancia del asunto.

Efectivamente, ya se han tocado varios temas sobre el particular, pero nos toca coincidentemente la coyuntura en la discusión de la Ley General de Transparencia y precisamente es un tema que, estoy segura, no solamente está ocupando a los legisladores en el análisis de este tema en el que yo lo veo como una cuestión de interpretación porque habría que ver también ellos, qué argumentos da, qué da la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre lo específico.

La iniciativa que conocemos todos públicamente, sí trae estos elementos cuantitativos y cualitativos. Ya los trae en la presentación. Quizá valdría ser muy específicos, otra vez, en determinar su alcance, para que entonces veamos que el órgano garante de transparencia también no ejerce sus facultades en un margen de discrecionalidad, sino que hay criterios que le permiten determinar esta posibilidad en materia de acceso a la información sin espera, obviamente, la facultad de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Pero esto me hace recordar un antecedente que, seguramente varios de los que estamos aquí sentados, lo tenemos presente. Cuando ya la Suprema Corte de Justicia conoció de una posible contradicción entre competencias, entre la Comisión Nacional de Derechos Humanos, o, más bien no la Comisión, creo que la Comisión

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

local y el órgano local de Querétaro, donde la propia Corte determinó con toda claridad qué es lo que daba competencia a Derechos Humanos en materia de acceso a la información.

Y lo traigo a colación porque a criterios de los que aprobaron la ley de Querétaro, decían del Legislativo local que era lo mismo, que podemos fusionar en una sola Entidad la materia de acceso a la información por ser un derecho humano fundamental, consagrado en la parte dogmática, en la parte de garantías; y, por tanto, si ya tenemos una estructura que vela por la protección de derechos humanos, evitaríamos gastos, particularmente administrativos, que se estuvieran dando competencias separadas, cuando lo podría hacer el órgano garante en materia de protección de derechos humanos fundamentales.

Entonces, creo que todo este tipo de criterios, que aún no se ha pronunciado la Corte de manera directa sobre el tema específico, recordemos que aún la PGR tiene un amparo en trámite, el IFAI ya se desistió en esta materia, pero creo que todos esos elementos abonan a la discusión, porque ya la Corte por lo menos se ha deslindado un poco, no digo que totalmente, cada caso en lo específico se estudia en su dimensión, pero ha tratado de dar responsabilidades y competencias a dos órganos autónomos, o dos órganos que se encargan de la materia de tutela de protección de datos personales y de transparencia y de acceso a la información, y el otro que es garantizar los derechos humanos y la gravedad, cuando se presenten casos de los que hoy nos ocupan.

Entonces, el discurso de siempre, confiamos en que los legisladores tengan un marco normativo acorde a una situación que tanto las personas, que son nuestros principales destinatarios, también las autoridades tengamos claridad en esto, la Suprema Corte, el IFAI e inclusive, yo diría, los que tienen posibilidad de impugnar estas resoluciones para no encuentren posibilidades de que esto también pueda ser del todo recurrible.

Sería fabuloso que las personas pudiesen también recurrir a esto para motivar a la Corte a que se pronuncie de manera directa en este tipo de circunstancias.

Y gracias por los comentarios.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Desde luego no estoy manifestándome en contra de los criterios que se han expuesto y demás, lo único que me preocupa es dejar tan abierta la posibilidad de esto.

Podría pensar, si la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como órgano autónomo, podría en algún momento emitir una recomendación para nosotros, para decirnos que tuviéramos una transparencia y abriéramos determinada información y demás, yo creo que ahí vamos a encontrar una pequeña colisión en ese sentido.

Por lo tanto, yo también celebro que este tema salga a la discusión, que podamos aportar nuestras opiniones y, desde luego, haber sido escuchados por los señores Senadores y Senadoras, que deberán de analizar, y qué bueno que ellos van a hacer las consultas que correspondan, tanto con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque lo único que me preocuparía es que nos quedara muy abierta precisamente esta posibilidad y que tuviéramos esa apertura, de acuerdo a nuestro criterio exclusivamente, sin tener algunos parámetros, algunas circunstancias.

Precisamente en consideración a que los órganos garantes estatales pudieran en algún momento considerar que un tema es de una violación importante de derechos humanos y que otra, en el mismo caso, lo considerara de una manera contraria, en lo que podríamos encontrar conflictos de criterios.

Entonces, yo estoy totalmente de acuerdo en la prevalencia de los derechos humanos fundamentalmente, y por supuesto que también en eso quiere decir que estoy totalmente de acuerdo con la prevalencia de la Transparencia.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Solamente me inquieta que ojalá que en el momento de la redacción de las Leyes o de los Reglamentos podamos determinar muy bien los parámetros con los cuales no se pueda dar -y perdón por el uso que voy a dar de la palabra- un abuso en esto, pero privilegiando desde luego la Transparencia, que es nuestra misión.

Gracias.

Y perdón, Comisionados; quisiera comentar solamente que no me refería yo al abuso de los Derechos Humanos sino al abuso de nuestras facultades.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Perdón pero aprovecho yo también la ocasión para terciar:

En ese supuesto caso, en ese hipotético caso podría haber, desde luego, remedios para atemperar o para dilucidar las potestades nuestras en posible colisión, como lo dice muy bien Patricia Kurczyn y para eso cabría ahí una controversia constitucional.

Desde luego no queremos decir -y creo que es el espíritu que anima a Patricia a hacer esta advertencia- que esto es probable y no lo descartemos, pero yo me voy con la propuesta y con la intención de la postulación o la eficacia, la afirmación constitucional, con el 1º Constitucional que nos obliga a todas las autoridades, no solo a la CNDH sino a todas, a defender y privilegiar en caso de una situación de autoridad en una resolución, cualquiera que esta sea.

Es decir, el inspirarnos en el principio *pro homine*; o sea, el principio pro persona y de esa manera convendría irnos, sobre todo en el matiz, a la precisión que hacía Areli Cano; desde luego desastrosa esa propuesta terrible de querer fusionar al *ombudsman* -en el caso de Querétaro- con el organismo garante de allá porque era una solución basada en unos criterios, en un simplismo economicista basado en la idea de reducir dineros públicos.

Esa terrible solución se dio en Ecuador precisamente y así quedó allá: El *ombudsman* de allá engulló a otras instancias que se han creado para la mediación, que es lo peor; el *ombudsman* no puede ser un mediador entre particulares.

Así las cosas, en este ejercicio de la democracia y de sus instituciones, estaremos desde luego en la posibilidad de vernos limitados en algunos casos por una decisión jurisdiccional de alto nivel como el de la Corte, en una supuesta controversia constitucional.

Y si llegara el caso, yo sí sería partidario de plantear que sea incoada la controversia constitucional.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Nada más por lo de alusiones personales, por lo de economista.

Muchas veces las intenciones políticas -como la vi en ese caso, en que era un experimento a nivel local para ver si después se generalizaba, comandado desde el centro de aquí- dicen "vamos a echarle la culpa a los economistas, diciendo que es un problema de presupuesto" y no, no era un problema de presupuesto como hoy, en otras cosas es, en la propia Ley y en general, cuando dicen que es un problema. No, no es un problema de ese tipo de cosas o de que van a tener que hacer muchas pruebas de daño y entonces se van a cansar; no nos echen la culpa a los economistas en lo que no la tenemos. La tenemos en otras cosas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Yo nada más quisiera puntualizar, respecto a estos últimos comentarios que se han vertido en el Pleno, que en el mismo Proyecto, de manera exhaustiva, se reconoce que para determinar si la violación de los Derechos Humanos es grave se tiene que remitir a los criterios nacionales, cualitativo y cuantitativo, pero también debe

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

atenderse a su vez la jurisprudencia que al respecto hayan emitido los órganos internacionales especializados.

Está muy bien fundamentado cuáles son los casos, en qué casos se considera estas violaciones, cuándo es grave o se considera grave una violación a los derechos humanos.

Y en ese sentido, la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los casos Velázquez Rodríguez contra Honduras, Torres-Millacura y otros contra Argentina, el mismo caso Radilla-Pacheco, que la comisionada presentó al exponernos su asunto contra México-García Cruz y Sánchez Silvestre contra México, han sostenido medularmente cuánto y en qué circunstancias se está ante casos de violaciones graves a los derechos humanos, no es una cuestión discrecional, sino muy bien fundamentada.

Y respecto a la misma jurisprudencia del Tribunal Interamericano, la gravedad radicará esencialmente que se presenten las siguientes características: Multiplicidad de violaciones comprendidas dentro del fenómeno delictivo. Dos. Especial magnitud de las violaciones en relación a la naturaleza de los derechos afectados. Tres. Una participación importante del estado, ya sea como un actor en los hechos o bien tolerando que estos ocurran.

Aquí la especificación nada más y la consideración al respecto, en que esta propuesta o esta calificación de grave, bueno, se hace atendiendo tanto a criterios nacionales, como a criterios internacionales que encontramos en el mismo proyecto.

Si no hubiera algún comentario, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a la consideración de la señora y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-5151/2014, que ha sido propuesto por la Comisionada Cano, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5151/14 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700276914) (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5238/14 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200226314) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5252/14 en la que se revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700540614) (Comisionado Monterrey).
- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5317/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100177214), a la que el Comisionado ponente agregó:

Comisionado Joel Salas Suárez: Pedimos separar de la votación en bloque este recurso, ya que lo consideramos relevante en función de la cuarta perspectiva que nos dimos en este Pleno para discutir los asuntos en público, que es expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y la transparencia.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Quisiera comentar un breve antecedente sobre este tema.

El Esfuerzo Nacional en la lucha contra el narcotráfico es parte de la estrategia de Seguridad Nacional y consiste en acciones ministeriales y militares orientadas a combatir la producción, distribución, tráfico y consumo de drogas en el país.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es una de las entidades que participan en dicho esfuerzo y sus estrategias incluyen el aseguramiento, incautación y embargo de bienes relacionados con el crimen organizado a través de la detección en aduanas, aeropuertos y lugares similares.

El Gobierno Federal, a través de los sujetos obligados, reporta información al respecto en formato de datos abiertos, mismo que contiene estadísticas generales de 2012 a 2014, pero éstas no distinguen entre los aseguramientos o incautaciones realizadas en operativos militares, de los destacados en aduanas y similares.

En el recurso que estamos discutiendo, como ya lo indicó el Coordinador, el particular requirió al Servicio de Administración Tributaria, información sobre incautaciones y decomisos de diversas drogas, específicamente cocaína, marihuana, goma de opio, heroína, metanfetaminas, anfetaminas y pseudoefedrina, vehículos y armas que formen parte del esfuerzo nacional así como sobre las detenciones realizadas de personas nacionales o extranjeras.

En respuesta, el particular recibió tablas con información sobre mercancías embargadas en las aduanas, también se le entregaron datos disponibles sobre el embargo de vehículos.

Ante esta situación, el particular presentó recurso de revisión por considerar que la respuesta del SAT no informa sobre incautaciones y/o decomisos de sustancias ilícitas.

En alegatos, el sujeto obligado señaló que únicamente está facultado a hacer embargos de mercancías y, en materia de delincuencia organizada, apoya al Ministerio Público Federal, pero es éste último quien realiza el aseguramiento de bienes.

También orientó al particular a solicitar la información a la Procuraduría General de la República.

De acuerdo con el análisis realizado por esta ponencia, el agravio del particular resulta fundado por los siguientes dos motivos:

El SAT sí cuenta con facultades para atender la solicitud, porque sí se encontró información pública de aseguramiento de armas y drogas en aduanas dentro de los informes de Gobierno, presentados por el Ejecutivo Federal y en comunicados de prensa, emitidos por el propio sujeto obligado.

Además, la Unidad Administrativa competente dio una interpretación restringida de la solicitud al entregar datos generales de embargos de armas y vehículos, omitiendo el requerimiento de los datos sobre sustancias ilícitas y sin puntualizar si la información corresponde al esfuerzo nacional contra el narcotráfico o no.

Con motivo de este recurso, me permito hacer los siguientes apuntes:

Sin duda, es crucial mejorar la transparencia en las aduanas del país en materia de seguridad y combate al crimen organizado.

Cabe destacar que el Gobierno Federal invirtió cerca de 15 mil millones de pesos para implementar el plan de modernización de aduanas 2007-2012 en un intento por hacerlas más eficientes y seguras en cuanto al tráfico de mercancías se refiere. No obstante, de acuerdo con un estudio del Fondo Económico Mundial para el año 2013-2014, México ocupa el lugar 76 de 148 economías respecto al grado de eficiencia de los procedimientos aduaneros por debajo de países como Kazajistán e Indonesia, además de registrar altos niveles de corrupción y riesgo de filtración del crimen organizado.

Dicho estudio establece que las áreas de oportunidad de las aduanas mexicanas son la eficiencia y justamente la transparencia; además de las necesidades de modernización administrativa para mejorar tiempos y costos de las operaciones

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

comerciales, México también debe brindar certeza a la seguridad de las operaciones comerciales realizadas.

La prevalencia de corrupción, violencia y filtración del crimen organizado mina la credibilidad del sistema arancelario y nacional, y constituye uno de los principales factores que desincentivan el comercio.

Estamos hablando de un comercio internacional que a 2014 alcanzó los 34 mil 114 millones de dólares en exportaciones y 33 mil 860 millones de dólares en importaciones, de acuerdo a las cifras recientemente brindadas por el INEGI.

Me pregunto, ¿de qué sirve ser el país con mayor número de Tratados Comerciales a nivel mundial si no garantizamos los requisitos mínimos para facilitar el comercio en el país?

Al publicar información de las acciones de combate al crimen organizado, los sujetos obligados muestran disposición a rendir cuentas e incentivan la confianza de los socios comerciales y de la población en general, como lo ejemplifica el presente recurso de revisión, esta premisa también aplica para el Servicio de Administración Tributaria.

Es por lo anteriormente expuesto que esta ponencia propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a realizar una nueva búsqueda y proporcionar la información solicitada bajo los parámetros brindados en la presente resolución, esto es, que tome en cuenta que la información requerida consiste en aquellas que sí incorpora al esfuerzo nacional contra el narcotráfico, y que por decomisos y/o incautaciones debe entenderse el aseguramiento de las sustancias señaladas.

Asimismo, deberá realizar la búsqueda de la información correspondiente a las armas y vehículos asegurados, así como a la cantidad de personas detenidas en relación con el aseguramiento de las sustancias referidas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su exposición, Comisionado Salas.

Se abre un espacio para emitir los comentarios que se consideren pertinentes.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la Clave RDA-5317/2014, que ha sido propuesto a este Pleno por el Comisionado Salas en el sentido de modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5317/14 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100177214) (Comisionado Salas).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5373/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700217114) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5437/14 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102439914) (Comisionado Acuña).

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5451/14 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500081314) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5454/14 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900274714) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5484/14 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100171014) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5518/14 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400228314) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5527/14 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100096714) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5542/14 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400270014) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5556/14 en la que se modifica la respuesta de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400005914) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0022/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500057614) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0028/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600308814) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0050/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102640714) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0082(RDA 0083)/15 en la que se revoca la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300010014 y 1221300010114) (Comisionado Monterrey).

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0106/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700294614) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0109/15 en la que se revoca la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100090914) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0116/15 en la que se revoca la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700277314) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0135/15 en la que se confirma la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500205014) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0136/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900324614) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0137/15 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100214014) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0139/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (Folio No. 0816200005614) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0151/15 en la que se confirma la respuesta de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000185514) (Comisionada Kurczyn).
- A petición de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora, el Coordinador de Acceso a la Información presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0153/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500077114), a la que la Comisionada agregó:

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Este caso -y me sumo a las palabras del compañero Comisionado Acuña, al inicio de este Pleno- al igual que cada asunto, a pesar de tener una naturaleza importante, una naturaleza diferente, es importante en su respectivo ámbito y he pedido la separación de este asunto para discutirlo en el Pleno porque consideramos que satisface dos de los criterios que establecimos en este mismo Pleno para exponer los asuntos públicamente con el criterio número tres, en donde se considera que hay una mejora o fija nuevos criterios para futuras resoluciones, así como el criterio número cuatro, por tratarse de un recurso que permita a este Instituto Federal de Acceso a la Información, en su calidad de impulsor del Sistema Nacional de

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Transparencia, mejorar las prácticas públicas propiciando la potencialización y expansión del derecho de acceso a la información y la transparencia.

Este asunto que nos ocupa, el particular solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, copia simple del libro de gobierno que contiene los títulos de terrenos nacionales que se expidieron del 1° de enero al 30 de noviembre de 1964, por el Presidente de la República, en aquel entonces, Adolfo López Mateos.

Al respecto, en el estudio que hicimos en la ponencia, estamos proponiendo modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, debido a que hay un antecedente muy importante en el recurso 2279/2011, en donde se solicitó la misma información a la entonces Secretaría de la Reforma Agraria.

En dicho recurso el sujeto obligado puso a disposición del recurrente copias certificadas de las constancias que integran el libro de gobierno que nos ocupa en el presente recurso.

En esta propuesta que hago a mis compañeras y compañeros del colegiado estamos proponiendo se instruya al sujeto obligado para que ponga a la disposición del recurrente copia simple de la información requerida y en caso de que las condiciones del documento no sean las óptimas para emitir la información en copia simple, el sujeto obligado deberá otorgarle las facilidades al particular para que realice su reproducción a través de otros medios como pueden ser las fotografías con cámara digital o incluso análoga o mediante microfilmación, para que se garantice el derecho de acceso a la información.

Aquí tuvimos que hacer una valoración también, por una parte, en acceso a la información, pero por otra, siempre y bueno, pues también con esta intensa labor que ha encabezado la Comisión de Archivos, también encabezada por nuestro compañero Acuña, la importancia y la preservación de los documentos.

Para tales efectos, la dependencia deberá en todo momento tomar las medidas e instrumentos necesarios para garantizar la preservación de dicho documento solicitado.

Y también hacer mención de la gran oportunidad que tenemos ahora en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para preservar este tipo de documentos que se consideren también de un uso particular o que puedan tener alguna consecuencia en las vías de cada una de las instituciones.

Hasta aquí sería mi comentario y dejaría un espacio para que mis compañeros, si así lo estiman conveniente, puedan emitir alguna consideración en lo particular.

Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy brevemente para felicitar, desde luego, el proyecto en su sentido y, sobre todo, esta interpretación perfectamente conveniente, necesaria y precisa, que se aprovecha el asunto para reiterar la indiscutible valía y la necesidad rotunda de reconocer que los archivos son la base del Estado.

Yo decía cuando iniciábamos nuestras potestades en este órgano garante, que sin archivos no hay Estado. Es decir, simple y sencillamente, porque son las ramas del árbol de la administración pública.

Y en este país, por desgracia e históricamente hemos ignorado la valla y el deber de los archivos en no pocos casos, como en éste nos encontramos y digo así, nos tropezamos con la incapacidad de poder hacer valer el derecho de acceso a la información pública frente a la inexistencia de información, efectivamente en muchos casos, porque no existen archivos al respecto, pero otras veces también, porque como lo hemos dicho, los archivos son incompletos porque fueron, bueno, archivos que fueron cercenados o fueron destruidos o, porque efectivamente, tampoco hay manera con la tecnología, no están al alcance de la transformación tecnológica. Archivos en muchas dependencias que fueron alimentados en algunos formatos que ya su traducción o su trasvase a los mecanismos de tecnología digital, que es lo que ahora va, es costosísima, casos concretos como

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

el del Seguro Social que hemos mencionado aquí, respecto de datos personales como movimientos afiliatorios del pasado.

Sin embargo, en este caso, me sumo desde luego al beneplácito y como Coordinador de esta Comisión de Archivos en la que participan mis compañeras Patricia Kurczyn y Areli Cano, hemos venido diciendo que bueno, los afanes como el movimiento, se demuestran andando, y en estos casos subrayamos el énfasis que se hace de la necesidad de tener archivos y no solamente archivos, sino archivos actualizados para que se pueda brindar el servicio público de hacer valer el derecho a la información. Muchísimas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Acuña.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 153/2015, propuesto por la Comisionada Presidenta Puente, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0153/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500077114) (Comisionada Presidenta Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0156/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000002515) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0159/15 en la que se confirma la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100129214) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0163/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800032114) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0169/15 en la que se modifica la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V. (Folio No. 0918400003914) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0171/15 en la que se modifica la respuesta del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100042714) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0177/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200008515) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0178/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Nacional de Seguros y Fianzas (Folio No. 0611100014514) (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0192/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400259214) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0193/15 en la que se modifica la respuesta de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000175914) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0199/15 en la que se modifica la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100125914) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0201/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100615114) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0203/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000166714) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0210/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400348814) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0217/15 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100097414) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0221/15 en la que se confirma la respuesta del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000000515) (Comisionada Kurczyn).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0227/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700319914), a la que agregó:

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, como ya se dijo el recurso es el 0227 del 2015.

Hoy la parte recurrente hizo dos requerimientos de información el 8 de diciembre del 2014, en el primero de ellos pidió la relación de averiguaciones previas relacionadas con el hallazgo de fosas clandestinas, es la relación en número de fosas clandestinas para el periodo 2007 a noviembre de 2014, dado que la solicitud se hizo el 8 de diciembre de 2014.

Y en el segundo requerimiento solicitó que le precisaran el número de cuerpos encontrados en este tipo de fosas en todo el país y por entidad federativa para el mismo periodo.

La Procuraduría General dio tres datos elaborados por distintas unidades administrativas. El primero fue aportado por la Subprocuraduría Especializada en

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Investigación y en Delincuencia Organizada, la cual informó que sólo tenía el registro de 20 averiguaciones previas con relación a lo solicitado.

El segundo dato fue dado por la Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, donde proporcionó la relación de averiguaciones previas por el hallazgo y las fosas clandestinas, y el total de cuerpos encontrados en éstas, desglosadas por entidad federativa y año.

Finalmente, la Coordinación General de Peritos aportó una tabla, en la que indicó la fecha de los hallazgos, la cantidad de fosas, ubicación por Municipio y por Entidad Federativa, así como la cantidad de cuerpos.

Inconforme la parte recurrente, presentó un recurso de revisión, señalando no estar de acuerdo con las cifras que le otorgan, ya que no tenían relación con la misma estadística que la misma Procuraduría General de la República le había contestado en otra solicitud realizada a principios del año 2013.

El proyecto puesto a su consideración a los comisionados: se analiza esencialmente la discrepancia entre las cifras otorgadas por la Procuraduría General de la República en relación a los cuerpos encontrados en fosas clandestinas.

Si observamos de la tabla que elabora la Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo para esta solicitud o ya recurso, indica que del año 2007 al 2014 se han encontrado 300 cuerpos en fosas clandestinas en todo el país; esta cifra es muy inferior a la que indicaba el mismo sujeto obligado en una respuesta de solicitud diversa, a la que ya me refería, donde se aprecia que el dato que le dieron sólo para el 2011 es que había 646 cadáveres encontrados en fosas clandestinas.

O sea, en 2011 había más cadáveres encontrados en fosas que el total de cadáveres que se reportaron en esta nueva solicitud del 2007 al 2014, casi la mitad. La evidente disparidad entre las cantidades proporcionadas y obviamente vemos diferencias que son importantes, ya también desglosadas por entidad federativa.

Y finalmente lo que tenemos son 565 datos que difieren, en algunos casos, por ejemplo en el caso de Aguascalientes, esto pudiese ser, a lo mejor, que anteriormente se hubiera reportado un cadáver y posteriormente dos, en términos a lo mejor de investigaciones continuaron, etcétera; pero, por ejemplo, en el caso de Baja California se habían encontrado seis y luego ya nos dicen que ninguno, etcétera.

Entonces, en este sentido, la evidente disparidad entre las cantidades proporcionadas, pues claramente dejan en estado de incertidumbre al particular.

Al respecto debe destacarse que todos los actos de autoridad deben ser precisos, congruentes y exhaustivos para que los particulares cuenten con todos los elementos que llevaron a una autoridad a generar ciertas situaciones o cifras en ejercicio de sus funciones, por lo que ante tales inconsistencias tan obvias el sujeto obligado deberá aclarar la diferencia entre dichas cifras.

Debemos señalar que del análisis realizado en el proyecto se pudo advertir que la incongruencia entre los números aportados en cada unidad administrativa que emitió la respuesta, radica en las diversas competencias con las que cuenta cada una, ya que éstas no están obligadas a contar con el número total declaradas entre dos instancias.

No obstante, puedo advertir que la propia Procuraduría cuenta con un Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, misma que concentra todas las estadísticas de dicho Sujeto Obligado por lo que es la Unidad Administrativa que puede proporcionar los totales de las cuestiones que son de interés del particular. No obstante, a dicha Unidad Administrativa no le fue turnada la solicitud.

Por lo tanto, el sentido propuesto es modificar la respuesta emitida por la PGR para que turne la solicitud a todas sus Unidades Administrativas que en razón de su competencia puedan tener la información.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

En esta nueva búsqueda no deberá omitir al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, quien es la Unidad Administrativa que concentra las cifras.

Asimismo, se ordena que proporcione el número total de cuerpos hallados en las fosas clandestinas -por entidad y año, del 2007 al 2014- y señale las razones de la disparidad de la información.

El presente asunto tiene especial relevancia por caer en la tercera perspectiva que ha sido acordada por este Pleno ya que busca corregir una situación preocupante en la información que proporcionan los Sujetos Obligados ya que, como señalé en la exposición del recurso, la falta de concordancia entre cifras que otorga el mismo Sujeto Obligado deja a los particulares en un estado de incertidumbre, misma que se remedia proporcionando la expresión documental de la Unidad Administrativa competente para contar con la información total y no solo con una parte de la misma y, en su caso, haciendo las aclaraciones que resulten pertinentes.

Aunado a lo anterior y para destacar otro aspecto importante que está relacionado con la materia del presente recurso de revisión, como son las observaciones finales sobre el Informe presentado en virtud del Artículo 29, párrafo primero de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzosa presentado el 13 de febrero del 2015 en Ginebra, por el Comité Contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas, en el cual da cuenta de la situación actual que vive el país en el tema de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio nacional, muchas de las cuales podrían calificarse como Desapariciones Forzadas, asimismo emite Recomendaciones al Estado mexicano y lo alienta para aplicarse.

El documento en cuestión refiere, entre las recomendaciones señaladas, medidas para prevenir Desapariciones Forzadas, medidas de Reparación y Protección de Niños, contra las Desapariciones Forzadas y Búsqueda de Personas Desaparecidas.

En este último rubro, el Informe recomienda al Estado mexicano redoblar sus esfuerzos con mira a la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y en caso de fallecimiento, para la búsqueda al respecto y restitución de sus restos, señalando entre otras cosas que se debe fortalecer la base de datos ante mortem, post mortem, asegurar a esta plenamente operativa en todas las Entidades Federativas a la mayor brevedad posible y garantizar que sea completada con información preferente de todos los casos de personas desaparecidas sin excepción, en estricta conformidad con los protocolos relevantes. Fortalecer la base de datos genética de la PGR con miras a garantizar que incorpore información relativa a todas las personas que hubieren desaparecido en el Estado.

Garantizar la efectiva coordinación, cooperación y cruce de datos entre los órganos con competencia para la búsqueda de personas desaparecidas e identificación de sus restos cuando hubiesen fallecido y asegurar que cuenten con los recursos económicos, técnicos y de personal necesarios.

De lo anterior, la importancia de que los sujetos obligados deban hacer un esfuerzo por aplicar un esto en sus respuestas, donde causen certeza en los particulares sobre los datos que se le están dando y no simplemente enviar información en bruto, que más allá de informarlos, los confunde inhibiendo con ello su participación en la vida pública.

Por ello llamamos a todos nuestros sujetos obligados, a que en sus respuestas intenten una motivación amplia de la información proporcionada, con objeto de que la ciudadanía siga ejerciendo este importante derecho.

Hay que recordar que una de las funciones de las unidades de enlace, digamos, yo sé que ellos no detentan toda la información, es hacer congruente y consistente las respuestas de un sujeto obligado en el tiempo.

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

O sea, si yo tengo dos respuestas, y esta es una recomendación que nosotros hacíamos, pues obviamente que estas respuestas de alguna forma puede haber diferencias, no las puedo negar en algunos casos, pero estas deben ser explicadas, fundadas y motivadas y no simplemente dejar al ciudadano.

Nosotros hicimos un proyecto que se llamó "Catálogo Único de Delitos", que permitió de alguna forma homologar, porque una cosa decía la Secretaría de Seguridad Pública, otra decía la PGR y otra cosa decía el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en términos de delitos que se habían cometido en la entidad.

Entonces creo que este tipo de cuestiones son fundamentales, porque si no la información pierde cualquier valor cuando hay este tipo de inconsistencias y en un tema, digamos, pues tan sensible y tan fundamental que yo creo que es lo mínimo que se podía pedir.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchísimas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Desde luego, estoy a favor del proyecto que nos presenta el Comisionado Guerra.

Y nada más para complementar y abonar a lo ya dicho y expresado por él, recordar, lo hemos dicho en diversas ocasiones, no está de más que lo hagamos también el día de hoy, que justo el compromiso número cinco que asumimos como país ante la Alianza para el Gobierno Abierto, habla de la generación de base de Datos de Personas Desaparecidas y una reingeniería funcional con participación de la sociedad civil, concretamente hay dos organizaciones muy interesadas en este tema y que impulsaron este compromiso, como son Artículo 19 y FUNDAR, y por desgracia es uno de los 26 compromisos que no presenta prácticamente ningún grado de avance.

Entonces también como lo mencionaba el Comisionado Guerra, a raíz de los hechos de Ayotzinapa y tras la recomendación por parte de la ONU que se hizo, está la necesidad de generar esta base de datos que por el momento no existe y recordar que tras los lamentables hechos de Ayotzinapa fueron apareciendo una serie de fosas clandestinas en las cuales se han detectado feminicidios, migrantes y otro tipo de desapariciones.

Entonces sería fundamental que en esta base de datos que se debe construir, que se debe actualizar y que deben de coincidir las cifras, como bien lo mencionó el Comisionado Guerra, se pueda incluir toda la información relativa a ellas.

Entonces, desde luego, con el proyecto y felicidades por la exposición.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy breve referencia, porque me parece que, desde luego, la exposición puntual de todos los elementos que acompañan esta propuesta de exigir a la PGR que naturalmente modifique su respuesta por dos cuestiones concretas aquí, el hecho de haber establecido o haber proporcionado cifras contradictorias respecto de un asunto que naturalmente revela un flagelo, un flagelo que a muchos nos debe avergonzar como país, pues porque son los signos de los tiempos en el mundo. Naturalmente no ha dejado de haber jamás latrocinios y hechos pavorosos.

Estos hallazgos de restos humanos ubicados de tal manera que se presume, naturalmente, pudieran ser víctimas o haber sido víctimas de asesinados, por tanto no son fosas como las que sí existen legalmente autorizadas, por ejemplo, las que se reconocen en los enterramientos de los panteones, cada vez más en desuso en nuestro país por la alternativa ahora de la incineración y que lleva a criptas los restos en cenizas.

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Pero vale decirlo esto por una razón, porque hay una serie de términos que desde el lenguaje ordinario, que se emplea en los medios de comunicación o por algunos de los mismos activistas llevan connotaciones diversas. Por ejemplo, digo dos nada más para resabio: uno, esto de fosas clandestinas. Yo creo que el término de hallazgos de restos humanos enterrados, no siempre, porque algunos bueno, hasta a flor de tierra, como se dice, significan alertas y alarmas. Casi en todos los casos nos han llevado por desgracia, a situaciones como las de San Fernando, que han sido motivo ya de la ocupación de este Pleno, como las de en este caso, Ayotzinapa en la búsqueda de mayores elementos para la localización, pues ahora lo vemos, sin duda, víctimas, como ya se ha reconocido, incluso, oficialmente, víctimas de una desaparición forzada, desde luego, sin tener certezas de quienes hayan sido concretamente los agentes estatales o policiales a los que se presume pudieron llevarlas a cabo.

Pero aquí en este caso, para cerrar, menciono otra, que es el caso de las ejecuciones extrajudiciales. Se llama ejecuciones en genérico, y pues está mal dicho en términos jurídicos, porque la única ejecución que cabía en el Estado de Derecho, bueno, en el derecho antiguo, pues era aquella que se llevaba por orden judicial. Por eso se les llama ejecuciones extrajudiciales, pues es mejor decirles asesinatos, en términos correctos. Aunque sean desde luego más espectaculares y más dramáticas esas expresiones.

Era en puntualización. Reconocer desde luego el planteamiento y decirlo con énfasis, el nuevo IFAI está asumiendo casos frontera, casos muy delicados en ejercicio de pleno, de estas competencias dadas que están todavía, algunas, en espera de ser ampliadas conforme lo establece la Constitución reformada en el artículo 6º.

Esperamos que los señores senadores, los señores diputados hagan de esta ocasión, una oportunidad de darnos la mejor ley que requerimos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus consideraciones, Comisionado Acuña. De no haber más comentarios, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a la instrucción de la Comisionada Presidenta, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 227/2015, que ha sido propuesto por el Comisionado Guerra, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución, y los comisionados acordaron:

Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0227/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700319914) (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0247/15 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700289814) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0252/15 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100198914) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0282/15 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800011315) (Comisionada Cano).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 0077/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000054514) (Comisionado Salas).
- Recurso de revisión número RDA 0078/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000054614) (Comisionado Acuña).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0001/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102712914), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña)
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0036/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700629714), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0039/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102677614), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0049/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la que se determina sobreseerlo (Folio No. 0064100022015) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0055/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700635314), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0091/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100139515), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0114/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100005915), en la que se determina ponerle fin (Comisionada Cano).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 4849/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700202314), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 5476/14 interpuesto en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100059214), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0010/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100546914), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0029/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100332714), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0099/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400364914), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0101/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Social (Folio No. 0002000186414), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0113/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200405814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0129/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100041714), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0130/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400355114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0131/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400355214), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0144/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200383814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0148/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900321814), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0157/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000002815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0180/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Folio No. 1113700013814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0182/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800161114), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0189/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800008215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0194/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200002515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0222/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100569314), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0228/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900017115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0234/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800009015), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0245/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400006915) en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0266/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900318114), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0270/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800001115), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0272/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102711714), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0273/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400285614), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0291/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación (Folio No. 1232900001315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0316/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700256914), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0362/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100552314), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0376/15 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900008214), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0377/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600398814), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0378/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600007815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0408/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo (Folio No. 0002100002615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0413/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900025715), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0417/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200056514), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0111/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102476614), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0344/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500030914), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0379/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100060714), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0390/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100145714), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0421/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000053914), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0450/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900006708), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0458/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101760014), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0467/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (Folio No. 1131000000215), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0506/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100001915), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0516/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102368914), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0525/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (Folio No. 0637000000215), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0551/15 interpuesto en contra de ProMéxico (Folio No. 1011000019514), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0588/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100529014), en la que se determina desecharlo (Comisionado Salas).

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 0348/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700221014) (Comisionado Monterrey).

De conformidad con las reglas Tercera, numeral 2 y Cuarta, numeral 4 de las Reglas de las sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los comisionados acordaron un receso.

Previa verificación del quórum por parte de la Lic. Sandra Liliana Balcázar Lomelí, Subdirectora A de la Secretaría Técnica del Pleno, se reanudó la sesión.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador Ejecutivo presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el ejercicio fiscal 2015.

Previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/18/02/2015.04

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el ejercicio fiscal 2015, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Expongo un resumen de los fundamentos y motivaciones del Acuerdo mencionado por usted:

Que de conformidad con el Artículo 2 Fracción XIII y XV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se entiende como "ejecutores de gasto" a los entes autónomos a los que se asignan recursos de Presupuesto de Egresos a través de los Ramos autónomos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Federal anteriormente citada, los entes autónomos, por conducto de sus respectivas Unidades de Administración, emitirán sus Manuales de Remuneraciones, incluyendo el Tabulador y las Reglas correspondientes.

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 dispone en el Artículo 23 que los entes autónomos deberán publicar, a más

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

tardar el último día hábil del mes de febrero, el Manual que regule las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos así como la plantilla ocupacional.

Que la plantilla ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que forma parte del presente Acuerdo contempla la estructura vigente.

Sin embargo, el Instituto se encuentra en un rediseño institucional que exige el fortalecimiento organizacional conforme lo permita la disponibilidad presupuestal.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento a las competencias que le otorga la Constitución así como a las atribuciones y obligaciones que le demandarán las Leyes Generales de Acceso a la Información y Protección de Datos y las específicas en la materia.

Que el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, se elaboró observando los principios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Honradez, Legalidad y Transparencia en la Gestión Pública, en el establecimiento de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos del Instituto.

Que es necesario destacar que las percepciones ordinarias brutas establecidas en el Manual de los Comisionados y Coordinadores no tiene incremento respecto a 2014; se homogenizan los niveles de las categorías existentes en ponencias y en la estructura así como se definen las remuneraciones del personal que ocupan puestos que forman parte de la plantilla y el código o clave presupuestal que permite distinguir la rama, grupo, grado y nivel al que pertenecen.

Se respetan las prestaciones que por ley tienen los servidores públicos.

Se fijan las prestaciones adicionales que el Instituto ofrece a sus servidores públicos, a efecto de compensar su esfuerzo, compromiso y resultados para alcanzar los objetivos y metas institucionales, entre los que se encuentran, se otorga una licencia de maternidad de 30 minutos adicionales a los establecidos en la ley a la madres trabajadoras por el periodo de lactancia de seis meses.

Se otorga cinco días hábiles, con goce de sueldo, a los padres trabajadores por el nacimiento de sus hijos o adopción de un infante.

Se proporciona un apoyo a los servidores públicos, con categoría de Jefes de Departamento, Secretarías y Auxiliares Administrativos, consistente en un porcentaje del precio de comida que se consume en el comedor institucional, en los términos de los lineamientos que para tal efecto elabore la Dirección General de Administración, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Por lo antes expuesto, se propone:

"Puntos de Acuerdo.

"Primero.- Se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el ejercicio fiscal 2015, conforme al documento anexo que forma parte del presente acuerdo y se abroga el correspondiente al acuerdo ACT/ORD-pleno/TA/03/03/14.03.

"Segundo.- Se derogan los acuerdos ACT/ORG-GOB/12/02/2008.08 y el ACT-PUB/12/02/2014.03.06, relativos a la asignación de gastos de telefonía celular y alimentación de los servidores públicos del Instituto.

"Tercero.- Se instruye a la Coordinación Ejecutiva del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para que por conducto de la Dirección General de Administración, dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

"Cuarto.- El presente acuerdo, así como el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos y la plantilla ocupacional del Instituto, deberá de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Portal del Instituto.

"Quinto.- El presente acuerdo, con el respectivo Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Es cuanto, comisionados.

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Este es el proyecto de acuerdo y se pone a su consideración.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Solamente quisiera en el punto relacionado con las percepciones de los Comisionados, de los Coordinadores y de los Directores Generales que se menciona, de un apoyo para sus alimentos durante sus funciones, que se acote, por favor, para que sea de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto autorice el Pleno de esta institución o que se señale en el Manual de Percepciones, por favor.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionada Kurczyn, agradezco su comentario y se incorpora.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Evidentemente de acuerdo con el Manual, pero creo que es un tema que ha generado y ya lo veíamos ayer en nuestra conferencia de prensa, inquietud en la opinión pública.

Y creo que valdría la pena incorporar los gastos en alimentación, celulares y apoyo vehicular en el articulado 33 a 35, en donde habla de temas de transparencia, para que esto pueda quedar como publicitado de manera proactiva y que lo determine el propio Manual.

Entiendo que veníamos con la lógica del Manual de Percepciones, como parte del Ejecutivo Federal, previo a la reforma del Artículo 6° Constitucional en el año pasado, pero ahora cumpliendo con la ley, tenemos que emitir nuestro Manual en febrero y luego le podemos hacer las modificaciones necesarias.

Entonces ya no tenemos esa manera de poder presentar los ingresos y creo que en un ejercicio de transparencia podemos incorporar muy bien estos rubros que acabo de señalar.

También creo que valdría la pena integrar ahí el apoyo que recibimos en materia de vales de gasolinás, con la finalidad de evitar la dispersión en distintos instrumentos normativos.

Y finalmente, si está de acuerdo el Pleno, creo que también sería importante que en el propio Manual se señale el monto del apoyo que recibirán por grupo jerárquico las personas que asistan al comedor institucional.

Esto con la finalidad de poder transparentar perfectamente y de manera proactiva, como se están distribuyendo los distintos recursos del Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se ponen a su consideración también las observaciones y consideraciones vertidas por el Comisionado Salas.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: De acuerdo.

Comisionada Areli Cano Guadiana: De acuerdo.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: De acuerdo.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: De acuerdo.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: De acuerdo.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: De acuerdo.

Entonces solicito, por favor, al Coordinador Ejecutivo, que se tome nota y que se incluyan las observaciones de la Comisionada Kurczyn y las observaciones del Comisionado Salas en este proyecto de acuerdo, para tomar la votación correspondiente con estas observaciones.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Con la incorporación de las propuestas de los comisionados y por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se pone a consideración de los comisionados los resolutivos del acuerdo número ACT-PUB/18/02/2015.04.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo

SLBL/STP, Sesión 18/02/2015

Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionada Cano.
Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, con las sugerencias propuestas.
Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionado Guerra.
Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor con las sugerencias de la Comisionada Kurczyn y el Comisionado Salas.
Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionada Kurczyn.
Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor por supuesto.
Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionado Monterrey.
Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor con las modificaciones.
Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionado Salas.
Comisionado Joel Salas Suárez: A favor, con las modificaciones.
Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: Comisionada Presidenta Puente de la Mora.
Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor con las modificaciones propuestas.
Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez: De esta manera se aprueba por unanimidad de los comisionados, el acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el ejercicio fiscal 2015.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, la Lic. Sandra Liliana Balcázar Lomelí, Subdirectora A de la Secretaría Técnica del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se designa al Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/18/02/2015.05

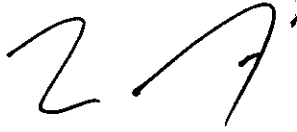
Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual mediante el cual se designa al Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las catorce horas con doce minutos del miércoles dieciocho de febrero de dos mil quince.

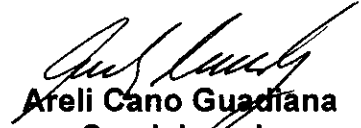

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta

**Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos
Organismo Autónomo**

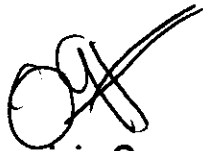
SLBL/STP, Sesión 18/02/2015



**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado**



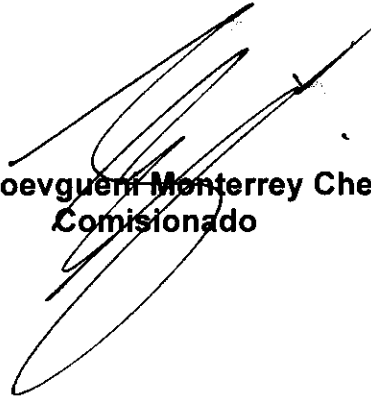
**Areli Cano Guadana
Comisionada**



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**



**Rosendo Eugenio Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Firmó el acta:
Lic. Sandra Liliana Balcázar Lomeli
Subdirectora A de la
Secretaría Técnica del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del dieciocho de febrero de dos mil quince.

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL DEL 18 DE FEBRERO DE 2015
A CELEBRARSE A LAS 11:00 HRS.

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 11 de febrero de 2015.
3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puentes de la Mora/SAI/SPDP)
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del IFAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0001/15
2. Recurso de revisión número RPD 0008/15
3. Recurso de revisión número RPD 0015/15
4. Recurso de revisión número RPD 0018/15
5. Recurso de revisión número RPD 0019/15
6. Recurso de revisión número RPD 0022/15
7. Recurso de revisión número RPD 0023/15
8. Recurso de revisión número RPD 0028/15
9. Recurso de revisión número RPD 0030/15
10. Recurso de revisión número RPD 0032/15
11. Recurso de revisión número RPD 0036/15
12. Recurso de revisión número RPD 0039/15
13. Recurso de revisión número RPD 0041/15
14. Recurso de revisión número RPD 0042/15
15. Recurso de revisión número RPD 0045/15
16. Recurso de revisión número RPD 0047/15
17. Recurso de revisión número RPD 0048/15
18. Recurso de revisión número RPD 0049/15
19. Recurso de revisión número RPD 0055/15
20. Recurso de revisión número RPD 0091/15
21. Recurso de revisión número RPD 0111/15
22. Recurso de revisión número RPD 0114/15
23. Recurso de revisión número RDA-RCPD 0206/15

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0001/15
2. Recurso de revisión número RDA 0010/15

3. Recurso de revisión número RDA 0015/15
4. Recurso de revisión número RDA 0028/15
5. Recurso de revisión número RDA 0029/15
6. Recurso de revisión número RDA 0036/15
7. Recurso de revisión número RDA 0048/15
8. Recurso de revisión número RDA 0050/15
9. Recurso de revisión número RDA 0054/15
10. Recurso de revisión número RDA 0055/15
11. Recurso de revisión número RDA 0057/15
12. Recurso de revisión número RDA 0060(RDA 0061 y RDA 0062)/15
13. Recurso de revisión número RDA 0066/15
14. Recurso de revisión número RDA 0071/15
15. Recurso de revisión número RDA 0075/15
16. Recurso de revisión número RDA 0077/15
17. Recurso de revisión número RDA 0082(RDA 0083)/15
18. Recurso de revisión número RDA 0085/15
19. Recurso de revisión número RDA 0092/15
20. Recurso de revisión número RDA 0099/15
21. Recurso de revisión número RDA 0101/15
22. Recurso de revisión número RDA 0106/15
23. Recurso de revisión número RDA 0107/15
24. Recurso de revisión número RDA 0108/15
25. Recurso de revisión número RDA 0109/15
26. Recurso de revisión número RDA 0113/15
27. Recurso de revisión número RDA 0114/15
28. Recurso de revisión número RDA 0116/15
29. Recurso de revisión número RDA 0120/15
30. Recurso de revisión número RDA 0129/15
31. Recurso de revisión número RDA 0130/15
32. Recurso de revisión número RDA 0131/15
33. Recurso de revisión número RDA 0135/15
34. Recurso de revisión número RDA 0136/15
35. Recurso de revisión número RDA 0137/15
36. Recurso de revisión número RDA 0139/15
37. Recurso de revisión número RDA 0142/15
38. Recurso de revisión número RDA 0144/15
39. Recurso de revisión número RDA 0148/15
40. Recurso de revisión número RDA 0151/15
41. Recurso de revisión número RDA 0153/15
42. Recurso de revisión número RDA 0156/15
43. Recurso de revisión número RDA 0157/15
44. Recurso de revisión número RDA 0159/15
45. Recurso de revisión número RDA 0163/15
46. Recurso de revisión número RDA 0169/15
47. Recurso de revisión número RDA 0171/15
48. Recurso de revisión número RDA 0177/15
49. Recurso de revisión número RDA 0178/15

50. Recurso de revisión número RDA 0180/15
51. Recurso de revisión número RDA 0181/15
52. Recurso de revisión número RDA 0182/15
53. Recurso de revisión número RDA 0184(RDA 0185)/15
54. Recurso de revisión número RDA 0189/15
55. Recurso de revisión número RDA 0192/15
56. Recurso de revisión número RDA 0193/15
57. Recurso de revisión número RDA 0194/15
58. Recurso de revisión número RDA 0199/15
59. Recurso de revisión número RDA 0201/15
60. Recurso de revisión número RDA 0203/15
61. Recurso de revisión número RDA 0210/15
62. Recurso de revisión número RDA 0217/15
63. Recurso de revisión número RDA 0221/15
64. Recurso de revisión número RDA 0222/15
65. Recurso de revisión número RDA 0227/15
66. Recurso de revisión número RDA 0228/15
67. Recurso de revisión número RDA 0234/15
68. Recurso de revisión número RDA 0238/15
69. Recurso de revisión número RDA 0245/15
70. Recurso de revisión número RDA 0247/15
71. Recurso de revisión número RDA 0252/15
72. Recurso de revisión número RDA 0266/15
73. Recurso de revisión número RDA 0270/15
74. Recurso de revisión número RDA 0272/15
75. Recurso de revisión número RDA 0273/15
76. Recurso de revisión número RDA 0282/15
77. Recurso de revisión número RDA 0291/15
78. Recurso de revisión número RDA 0344/15
79. Recurso de revisión número RDA 0362/15
80. Recurso de revisión número RDA 0376/15
81. Recurso de revisión número RDA 0377/15
82. Recurso de revisión número RDA 0378/15
83. Recurso de revisión número RDA 0379/15
84. Recurso de revisión número RDA 0390/15
85. Recurso de revisión número RDA 0413/15
86. Recurso de revisión número RDA 0417/15
87. Recurso de revisión número RDA 0421/15
88. Recurso de revisión número RDA 0427/15
89. Recurso de revisión número RDA 0458/15
90. Recurso de revisión número RDA 0467/15
91. Recurso de revisión número RDA 0516/15
92. Recurso de revisión número RDA 0525/15
93. Recurso de revisión número RDA 0551/15
94. Recurso de revisión número RDA 0588/15

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 1363/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102515514) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RPD 0023/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102622814) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RPD 0028/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102690914) (Comisionado Salas).
4. Recurso de revisión número RPD 0030/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102705514) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RPD 0032/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102528914) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RPD 0041/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102704914) (Comisionada Presidenta Puente).
7. Recurso de revisión número RPD 0042/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700646114) (Comisionado Salas).
8. Recurso de revisión número RPD 0045/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102633014) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RPD 0047/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (Folio No. 1223000014614) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RPD 0048/15 interpuesto en contra del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga (Folio No. 1219700042414) (Comisionada Presidenta Puente).
11. Recurso de revisión número RDA-RCPD 0206/15 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000031914) (Comisionado Guerra).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 4563(RDA 4564)/14 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folios Nos. 1857500155014 y 1857500154914) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 5085/14 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Folio No. 1800100011514) (Comisionada Presidenta Puente).

3. Recurso de revisión número RDA 5143/14 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000161414) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RDA 5151/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700276914) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RDA 5238/14 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200226314) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión número RDA 5252/14 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700540614) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RDA 5317/14 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100177214) (Comisionado Salas).
8. Recurso de revisión número RDA 5373/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700217114) (Comisionado Salas).
9. Recurso de revisión número RDA 5437/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102439914) (Comisionado Acuña).
10. Recurso de revisión número RDA 5451/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500081314) (Comisionado Acuña).
11. Recurso de revisión número RDA 5454/14 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900274714) (Comisionada Kurczyn).
12. Recurso de revisión número RDA 5484/14 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100171014) (Comisionada Presidenta Puente).
13. Recurso de revisión número RDA 5518/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400228314) (Comisionado Monterrey).
14. Recurso de revisión número RDA 5527/14 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100096714) (Comisionado Salas).
15. Recurso de revisión número RDA 5542/14 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400270014) (Comisionado Acuña).
16. Recurso de revisión número RDA 5556/14 interpuesto en contra de Agroasemex, S.A. (Folio No. 0608400005914) (Comisionado Acuña).
17. Recurso de revisión número RDA 0022/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (Folio No. 1026500057614) (Comisionado Acuña).
18. Recurso de revisión número RDA 0028/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600308814) (Comisionado Salas).

19. Recurso de revisión número RDA 0050/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102640714) (Comisionado Acuña).
20. Recurso de revisión número RDA 0082(RDA 0083)/15 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (Folios Nos. 1221300010014 y 1221300010114) (Comisionado Monterrey).
21. Recurso de revisión número RDA 0106/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700294614) (Comisionado Acuña).
22. Recurso de revisión número RDA 0109/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100090914) (Comisionada Kurczyn).
23. Recurso de revisión número RDA 0116/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700277314) (Comisionada Kurczyn).
24. Recurso de revisión número RDA 0135/15 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500205014) (Comisionada Cano).
25. Recurso de revisión número RDA 0136/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900324614) (Comisionado Guerra).
26. Recurso de revisión número RDA 0137/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100214014) (Comisionada Kurczyn).
27. Recurso de revisión número RDA 0139/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (Folio No. 0816200005614) (Comisionada Presidenta Puente).
28. Recurso de revisión número RDA 0151/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000185514) (Comisionada Kurczyn).
29. Recurso de revisión número RDA 0153/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500077114) (Comisionada Presidenta Puente).
30. Recurso de revisión número RDA 0156/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000002515) (Comisionada Cano).
31. Recurso de revisión número RDA 0159/15 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100129214) (Comisionado Monterrey).
32. Recurso de revisión número RDA 0163/15 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800032114) (Comisionada Cano).
33. Recurso de revisión número RDA 0169/15 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V. (Folio No. 0918400003914) (Comisionado Acuña).
34. Recurso de revisión número RDA 0171/15 interpuesto en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (Folio No. 0945100042714) (Comisionado Guerra).

35. Recurso de revisión número RDA 0177/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200008515) (Comisionada Cano).
36. Recurso de revisión número RDA 0178/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Folio No. 0611100014514) (Comisionado Guerra).
37. Recurso de revisión número RDA 0192/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400259214) (Comisionado Guerra).
38. Recurso de revisión número RDA 0193/15 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000175914) (Comisionada Kurczyn).
39. Recurso de revisión número RDA 0199/15 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100125914) (Comisionado Guerra).
40. Recurso de revisión número RDA 0201/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100615114) (Comisionado Monterrey).
41. Recurso de revisión número RDA 0203/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000166714) (Comisionado Salas).
42. Recurso de revisión número RDA 0210/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400348814) (Comisionado Salas).
43. Recurso de revisión número RDA 0217/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100097414) (Comisionado Salas).
44. Recurso de revisión número RDA 0221/15 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folio No. 0495000000515) (Comisionada Kurczyn).
45. Recurso de revisión número RDA 0227/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700319914) (Comisionado Guerra).
46. Recurso de revisión número RDA 0247/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700289814) (Comisionada Cano).
47. Recurso de revisión número RDA 0252/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100198914) (Comisionado Salas).
48. Recurso de revisión número RDA 0282/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800011315) (Comisionada Cano).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

3.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0077/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000054514) (Comisionado Salas).
 2. Recurso de revisión número RDA 0078/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000054614) (Comisionado Acuña).
- 3.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0001/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102712914) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RPD 0036/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700629714) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RPD 0039/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102677614) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RPD 0049/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100022015) (Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RPD 0055/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700635314) (Comisionada Presidenta Puente).
6. Recurso de revisión número RPD 0091/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100139515) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RPD 0114/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100005915) (Comisionada Cano).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 4849/14 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700202314) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RDA 5476/14 interpuesto en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100059214) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RDA 0010/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100546914) (Comisionado Guerra).

4. Recurso de revisión número RDA 0029/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Folio No. 1215100332714) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RDA 0099/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400364914) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RDA 0101/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000186414) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RDA 0113/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200405814) (Comisionado Acuña).
8. Recurso de revisión número RDA 0129/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Folio No. 1615100041714) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RDA 0130/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400355114) (Comisionada Kurczyn).
10. Recurso de revisión número RDA 0131/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400355214) (Comisionado Monterrey).
11. Recurso de revisión número RDA 0144/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200383814) (Comisionada Kurczyn).
12. Recurso de revisión número RDA 0148/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900321814) (Comisionado Acuña).
13. Recurso de revisión número RDA 0157/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (Folio No. 0001000002815) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RDA 0180/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Folio No. 1113700013814) (Comisionado Monterrey).
15. Recurso de revisión número RDA 0182/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800161114) (Comisionado Salas).
16. Recurso de revisión número RDA 0189/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800008215) (Comisionado Salas).
17. Recurso de revisión número RDA 0194/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200002515) (Comisionado Monterrey).
18. Recurso de revisión número RDA 0222/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100569314) (Comisionado Monterrey).
19. Recurso de revisión número RDA 0228/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900017115) (Comisionada Kurczyn).

20. Recurso de revisión número RDA 0234/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800009015) (Comisionado Guerra).
21. Recurso de revisión número RDA 0245/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400006915) (Comisionado Salas).
22. Recurso de revisión número RDA 0266/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900318114) (Comisionado Salas).
23. Recurso de revisión número RDA 0270/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (Folio No. 0001800001115) (Comisionada Kurczyn).
24. Recurso de revisión número RDA 0272/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102711714) (Comisionada Presidenta Puente).
25. Recurso de revisión número RDA 0273/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400285614) (Comisionado Salas).
26. Recurso de revisión número RDA 0291/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación (Folio No. 1232900001315) (Comisionada Kurczyn).
27. Recurso de revisión número RDA 0316/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700256914) (Comisionado Acuña).
28. Recurso de revisión número RDA 0362/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100552314) (Comisionado Monterrey).
29. Recurso de revisión número RDA 0376/15 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900008214) (Comisionado Monterrey).
30. Recurso de revisión número RDA 0377/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600398814) (Comisionada Presidenta Puente).
31. Recurso de revisión número RDA 0378/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600007815) (Comisionado Salas).
32. Recurso de revisión número RDA 0408/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo (Folio No. 0002100002615) (Comisionada Cano).
33. Recurso de revisión número RDA 0413/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900025715) (Comisionado Salas).
34. Recurso de revisión número RDA 0417/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200056514) (Comisionada Kurczyn).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:



I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0111/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102476614) (Comisionada Presidenta Puente).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0344/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500030914) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RDA 0379/15 interpuesto en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Folio No. 1114100060714) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RDA 0390/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100145714) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RDA 0421/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000053914) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RDA 0450/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900006708) (Comisionada Cano).
6. Recurso de revisión número RDA 0458/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064101760014) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RDA 0467/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (Folio No. 1131000000215) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RDA 0506/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100001915) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RDA 0516/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102368914) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RDA 0525/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (Folio No. 0637000000215) (Comisionado Salas).
11. Recurso de revisión número RDA 0551/15 interpuesto en contra de ProMéxico (Folio No. 1011000019514) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RDA 0588/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100529014) (Comisionado Salas).

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0348/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700221014) (Comisionado Monterrey).

4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el ejercicio fiscal 2015.

5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se designa al Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

- 6 Asuntos generales.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6°, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que conforme al artículo décimo transitorio del Decreto, los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se transfieren al organismo público autónomo creado.
4. Que en cumplimiento al transitorio citado en el Considerando anterior, los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo autónomo, se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de ninguna forma resultarán afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.
5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 127 que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
6. Que de conformidad con el artículo 2, fracciones XIII y XV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

7. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la autonomía presupuestaria otorga al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la facultad para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como para emitir las disposiciones generales y manuales que regulen las remuneraciones de los servidores públicos a su servicio.
8. Que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 64, fracciones I a IV, que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, así como las primas de los seguros que se contratan a favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables y las obligaciones fiscales que generan dichas remuneraciones.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Federal anteriormente citada, los entes autónomos por conducto de sus respectivas unidades de administración emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
10. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 dispone en el artículo 23 que los entes autónomos deberán publicar, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos, así como la plantilla ocupacional.
11. Que la plantilla ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que forma parte del presente Acuerdo, contempla la estructura vigente; sin embargo el Instituto se encuentra en un rediseño institucional que exige el fortalecimiento organizacional conforme lo permita la disponibilidad presupuestal. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a las competencias que le otorga la Constitución, así como a las atribuciones y obligaciones que le demandarán las Leyes Generales de Acceso a la Información y Protección de Datos y a las específicas en la materia.
12. Que el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el Ejercicio Fiscal 2015, se elaboró observando los principios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública en el establecimiento de las



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos del Instituto, ofreciéndoles todas las oportunidades posibles para avanzar en términos personales y profesionales.

13. Que asimismo, en dicho Manual se definen las remuneraciones del personal que ocupan puestos que forman parte de la plantilla, así como el código o clave presupuestal que permite distinguir la rama, grupo, grado y nivel al que pertenecen; a fin de que el Instituto pueda seguir contando con personal de alto perfil profesional, con las competencias necesarias para elevar la calidad en la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, que por mandato constitucional debe cumplir, de acuerdo con sus atribuciones y funciones, e impulsando con ello una gestión orientada a resultados en beneficio de la sociedad.
14. Que el apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción XI, inciso c), establece que las trabajadoras en el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos; el Instituto en su Manual prevé una licencia posterior a la de maternidad a las madres trabajadoras, con la finalidad de que puedan decidir entre: disfrutar de dos reposos extraordinarios por día, de cuarenta y cinco minutos cada uno; disfrutar un descanso extraordinario por día de noventa minutos durante la jornada o iniciar la jornada una hora y treinta minutos después o retirarse una hora y treinta minutos antes de que dicha jornada finalice. Lo anterior, por el período de lactancia de seis meses.
15. Que por otra parte, se incorporó en el Manual de Percepciones de este Instituto lo relativo a permisos para los padres trabajadores, consistente en cinco días hábiles con goce de sueldo por nacimiento de sus hijos o adopción de un infante; contribuyendo a la igualdad y equidad de género, con la finalidad de lograr una participación de forma equilibrada en el cuidado de los hijos.
16. Que asimismo, el Instituto brindará un apoyo a los servidores públicos que ocupen un puesto de Jefe de Departamento, Enlace, Secretaría, Chofer y Auxiliar Administrativo que consuman sus alimentos en el comedor institucional, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto elabore la Dirección General de Administración.
17. Que entre otras prestaciones, se incorporaron la relativa al apoyo en gastos de alimentación derivado de las funciones que desempeñan los servidores públicos con nivel de Comisionados, Coordinadores y Directores Generales, así como gastos por concepto de telefonía celular y vales de gasolina, atendiendo a lo previsto en el propio Manual y conforme a la disponibilidad presupuestaria.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

18. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación.
19. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sus artículos 15, fracción V y 16, fracción III, faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones, además de las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones.
20. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.
21. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, la Comisionada Presidenta, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el Ejercicio Fiscal 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones XIII y XV, 5, fracción I, inciso b), 64, fracciones I, II, III y IV y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 15, fracciones III y V, 16, fracción II y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el Ejercicio Fiscal 2015, conforme al documento anexo que forma parte del presente Acuerdo, y se abroga el correspondiente al Acuerdo ACT/ORD-PLENO/PA/03/06/14.03.

SEGUNDO. Se derogan los Acuerdos ACT/ORG-GOB/12/02/2008.08 y ACT-PUB/12/02/2014.03.06, relativos a la asignación de gastos de telefonía celular y alimentación de los servidores públicos del Instituto.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Ejecutiva del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para que, por conducto de la Dirección General de Administración, dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo, así como el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos y la Plantilla ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en el portal del Instituto.

QUINTO. El presente Acuerdo, con el respectivo Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Federal de Acceso a la
Información y Protección de Datos

(Última hoja de firmas del Acuerdo ACT-
PUB/18/02/2015.04, mediante el cual se aprueba el
Manual de Percepciones de los Servidores Públicos
del Instituto Federal de Acceso a la Información y
Protección de Datos para el Ejercicio Fiscal 2015)

**XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE**

**FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
COMISIONADO**

**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA**

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO**

**MARÍA PATRICIA KURCZYN
VILLALOBOS
COMISIONADA**

**ROSENDO QUIENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO**

**JOEL SALAS SUÁREZ
COMISIONADO**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO TÉCNICO DEL
PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS.**

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente (LFTAIPG).
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) será un organismo autónomo encargado de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, conformado por siete Comisionados.
4. Que de conformidad con el artículo 37, fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto cuenta con atribuciones para elaborar su reglamento interno y demás normas de operación; así como para designar a sus servidores públicos.
5. Que el veinte de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, cuyos artículos 3, fracción IV, 6, 7, 10, 14, 15 fracciones I y V, disponen que: el Pleno es su órgano máximo de dirección y

decisión, que tomará sus decisiones y desarrollará las funciones de manera colegiada, y será la autoridad frente a los Comisionados; que las decisiones se tomarán por mayoría; que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno y podrá delegarlas en órganos, unidades administrativas y servidores públicos; que le corresponde ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución y demás ordenamientos legales, así como aprobar las disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Instituto.

6. Que de conformidad con el artículo 20, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Comisionada Presidenta del Instituto, proponer al Pleno, previa consulta a los Comisionados, candidatos a las secretarías de conformidad con los procesos de selección aprobados por dicho órgano.
7. Que el artículo 40 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, establece las atribuciones de la Secretaría Técnica del Pleno.
8. Que una vez evaluado el perfil y conocimientos en la materia del C. JESÚS LEONARDO LARIOS MENESES, resulta el servidor público idóneo para ser designado como Secretario Técnico del Pleno de este Instituto.
9. Que de acuerdo con el artículo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de los Comisionados del Instituto, someter a la aprobación del Pleno los proyectos de acuerdo.
10. Por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, la Comisionada Presidenta propone al Pleno la aprobación del Acuerdo mediante el cual se designa al C. JESÚS LEONARDO LARIOS MENESES, como Secretario Técnico del Pleno de este Instituto.

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15, fracciones I y V, y 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del C. JESÚS LEONARDO LARIOS MENESES COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO DEL INSTITUTO, de conformidad y en los términos del documento del presente Acuerdo.

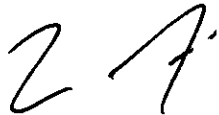
SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Ximena Fuente de la Mora
Comisionada Presidenta



Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado



Areli Cano Guadiana
Comisionada



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado